

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6704 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 1.º DE JUNIO DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6729 DEL JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6671	2
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende.....	3
3. PERMISO. Srta. Valeria Bolaños Alfaro, representante estudiantil ante el Consejo Universitario	5
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación.....	6
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	12
6. MINUTO DE SILENCIO. En memoria de las docentes Quendy Bermúdez Valverde y María Cecilia Aguilar Mata.....	14
7. DICTAMEN CIAS-4-2023. Modificación de los artículos 28 y 33 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> . Se suspende.....	15
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	25
9. GALERIA DEL CU. Inauguración de la muestra <i>La vitalidad del arte</i> del artista Luis Paulino Delgado.....	26
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación	27
11. JURAMENTACIÓN. Miembro estudiantil titular y miembro estudiantil suplente, ambos ante el Tribunal Electoral Universitario; directora del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales	27
12. DICTAMEN CIAS-4-2023. Modificación de los artículos 28 y 33 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	29
13. DICTAMEN CIAS-3-2023. Propuesta de modificación del <i>Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica</i> , para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales	33

Acta de la sesión N.º **6704, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves primero de junio de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre, Lic. William Méndez y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6671, ordinaria, del martes 7 de febrero de 2023.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022) (**Dictamen CIAS-4-2023**).
5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales (**Dictamen CIAS-3-2023**).
6. **Inauguración de la exposición:** La vitalidad del arte, expositor Luis Paulino Delgado.
7. Juramentación de autoridades universitarias.

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, ingresa el Dr. Eduardo Calderón.****

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario el acta N.º 6671, ordinaria, del martes 7 de febrero de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6671

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6671, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta N.º 6671, ordinaria, del martes 7 de febrero de 2023 con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Análisis de aspectos relacionados con discapacidad y con el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Comparte que el lunes 29 de mayo de 2023 tuvo la oportunidad de reunirse con el M.A. Érick Hess Araya, subdirector de la Escuela de Ciencias Políticas. El objetivo del encuentro era analizar ciertas aristas vinculadas al tema de discapacidad y al posicionamiento interno y externo de la Institución al respecto.

Por otra parte, analizaron algunas situaciones vinculadas con la operacionalización del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*, sobre lo cual brindaron recomendaciones (punto que conversó con la señora directora). Se espera que las observaciones e inquietudes del M.A. Hess sean recopiladas en un oficio a fin de someterlas al análisis del pleno.

- **Foro Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comparte que participó como oyente en la mesa de discusión del foro “Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural”, vinculado a la violencia de género en espacios políticos. Describe que se trató de un conversatorio muy enriquecedor en el cual se posicionaron temas urgentes, tempestivos y necesarios de ser atendidos por la Universidad. Definitivamente, es necesario que se marque la pauta en materia de equidad y en la disminución –y ojalá erradicación– de este tipo de prácticas contra las mujeres.

- **Cierre del Diario Extra**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días. Comparte la siguiente anécdota con el pleno: hace muchos años (cuando era estudiante), una persona los llevó (a él y a sus compañeros y compañeras de periodismo) de un lugar a otro, en ese momento desconocían la identidad de esta persona; años después, descubrirían que se trataba del Sr. William Gómez Vargas, director del *Diario Extra*. Relata que, a partir de entonces, forjaron una amistad muy linda, además de que establecieron una relación en favor de la libertad de expresión de este país.

Como es de conocimiento público, el *Diario Extra* anunció, el 31 de mayo de 2023, el cierre de sus operaciones. Destaca que esto representa una pérdida para el país, la democracia, los derechos humanos, el sistema político costarricense en su equilibrio de “pesos y contrapesos”. A partir de lo anterior y bajo la actual coyuntura del país, invita a reflexionar acerca de las implicaciones que estos hechos conllevan.

Ahora bien, compartido su sentimiento de nostalgia ante el cierre de este medio de comunicación y en un plano realista respecto de las desventajas que afronta el periodismo en Costa Rica, se pone “en

los zapatos” de los medios de Comunicación de la UCR y señala la importancia de que este Consejo Universitario, la Rectoría y la Administración dediquen parte de su esfuerzo –ni grande ni pequeño, solo un poco– a estudiar cómo se pueden fortalecer los medios de la Universidad frente a las vicisitudes que puedan ocurrir en estos tiempos y en el futuro.

Personalmente, como periodista, en ocasiones percibe que “se habla en un desierto donde pocas personas prestan atención”; sin embargo, los periodistas no realizan su trabajo esperando “el aplauso” de otras personas, sencillamente ejecutan sus labores porque es lo que corresponde: es el deber de la persona periodista. Destaca que él no se puede concebir en un mundo diferente, en el que no exista el periodismo, los periodistas ni los medios de comunicación.

Por consiguiente, no porque el *Diario Extra* sea una empresa privada (al igual que *La Nación*, Telenoticias de Canal 7, Noticias Repretel de Canal 6, CRHoy, Elmundo.cr, por citar algunos) se puede desatender lo que ocurre alrededor.

Precisa que el cierre de cualquiera de estos medios no es algo que se pueda “tomar a la ligera”. Aclara que no está “regañando” a la cofradía, más bien, desde una perspectiva analítica, sin los medios, la democracia con la que hoy contamos y que conocemos no sería la misma. Sin embargo, esa democracia está en peligro todos los días, por tal motivo debe fortalecerse. Precisamente, los medios de comunicación desempeñan un rol fundamental en el fortalecimiento de la democracia.

Lo anterior está ligado –reitera– con los medios de la Universidad de Costa Rica que, de una u otra manera, generan ese gran equilibrio en un “mar de voces” en donde hoy, un día después del cierre del *Diario Extra*, las voces son menos, por lo que se cuenta con menos posibilidades para expresar nuestras ideas.

Comparte que el día anterior, en la reunión de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), también externó este comentario que, aunque puede resultar poético, es entristecedor. Todo lo acontecido le recuerda los caminos por donde se ha caminado en la vida. El cierre de un medio de comunicación es comparable con un jilguero, cuando un gorrión apaga su voz: ese es el silencio que queda.

- **Conferencia de prensa organizada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ aprovecha la oportunidad para reflexionar sobre la actividad que se realizó el día anterior, en la cual participaron algunos miembros del Consejo Universitario. Puntualmente, se trató de la conferencia: “Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural”, dictada por la Dra. Pilar López Díez, proveniente de España¹.

Destaca que la parte que escuchó “refrescó” sus conocimientos, a la vez que tuvo la oportunidad de actualizarse. Le habría gustado que más personas escucharan esta conferencia, en virtud de que se trata de un tema de profunda realidad y de actualidad respecto al cual los hombres tienen mucho que aprender, pues existen muchas áreas en las que deben ser reeducados a fin de generar una mayor consciencia.

Reflexiona que muchas de las actitudes diarias de los hombres se representaron muy bien en esta conferencia. Aunque, probablemente, los hombres no se den cuenta y, en consecuencia, reproducen un modelo y un estereotipo perjudicial para las mujeres y la sociedad. Destaca que hace falta seguir trabajando en torno a este tema en todos los espacios: universitario, académico, laboral y, a su vez, contemplar a toda la sociedad costarricense.

¹ Enlace a la conferencia dictada por la Dra. Pilar López Díez en la Universidad de Costa Rica el 31 de mayo de 2023: https://www.youtube.com/watch?v=geWm95m1_5Q

De ahí la importancia de que esta actividad fuera desarrollada con participación de personas funcionarias de la Asamblea Legislativa, por cuanto, de alguna manera, los acerca a un diálogo horizontal, en un tema que, además, resulta transversal. Considera pertinente enfatizar en este señalamiento.

Felicita a las personas organizadoras, especialmente a la MTE Stephanie Fallas por el empeño en la coordinación de esta conferencia. A su vez, agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, quien dio su anuencia. Destaca la participación de los miembros que participaron en la actividad. Espera que, al igual que lo fue para él (en la parte que le corresponde), la conferencia haya sido de mucho provecho para todos.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario valora la solicitud de permiso de la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, para retirarse de la presente sesión.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS informa que hoy a las 10:00 a. m. las federaciones de estudiantes de la UCR y de la Universidad Nacional (UNA) estarán participando en una conferencia de prensa que organizaron con el objetivo de responder algunas consultas que, posiblemente, existen relacionadas con las universidades públicas, la ejecución del presupuesto y el posicionamiento de las Federaciones con respecto a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2024. La conferencia de prensa tendrá lugar en la Sala de Conferencias de la Asamblea Legislativa. Relata que han procurado “correr la voz” para que las personas conozcan acerca de esta actividad. Por lo anterior expuesto, solicita permiso al pleno para retirarse a las 10:00 a. m. a fin de asistir a la conferencia de prensa señalada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la solicitud expuesta por la Srta. Bolaños. Brinda un reconocimiento al movimiento estudiantil por la proactividad mostrada en este proceso de negociación. Reflexiona que la sociedad demanda este tipo de espacios, a fin de cuestionar. Por consiguiente, es importante que la comunidad universitaria tenga la oportunidad de responder a dichas inquietudes.

Reitera su reconocimiento a la Srta. Valeria Bolaños. Manifiesta llamarle la atención que sea una actividad organizada por el movimiento estudiantil y que las autoridades universitarias y el Conare no estén presentes, a la par, respaldando esta iniciativa. Sin embargo, muy probablemente, las razones podrán ser explicadas por la Srta. Bolaños.

Expuesto lo anterior, lo que procede es someter a votación la solicitud para que la Srta. Bolaños se retire anticipadamente de la sesión de hoy, según el procedimiento que establece el Reglamento, fundamentado en la explicación de la Srta. Bolaños. Consulta a la Srta. Valeria Bolaños si desea ampliar la solicitud.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS se refiere al punto de la coordinación que se pudo haber desarrollado con la Administración y con las autoridades universitarias. En cuanto a las rectorías de las cinco universidades públicas, sí se informó acerca de la conferencia; sin embargo, respondieron que tenían actividades agendadas, tales como giras o actividades de su horario habitual que les imposibilitaba asistir. Tienen conocimiento de que algunas de las personas de la Administración van a asistir a la conferencia (en calidad de espectadores). Respecto a la participación del Consejo Universitario, es complejo por cuanto coincide con la sesión. Remarca que toda la comunidad universitaria está invitada a asistir a las 11:00 a. m. a la Sala de Conferencias de la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita a la Srta. Valeria Bolaños retirarse de la sesión por unos minutos para proceder con la votación de la propuesta de acuerdo.

*****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, sale la Srta. Valeria Bolaños. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para retirarse de la presente sesión a las 10:00 a. m., con el fin de participar en una conferencia de prensa en torno al Fondo Especial para la Educación Superior, convocada por la Federación de Estudiantes de FEES la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Valeria Bolaños.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para retirarse de la presente sesión a las 10:00 a. m., con el fin de participar en una conferencia de prensa en torno al Fondo Especial para la Educación Superior, convocada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por el momento en el que se presentó la solicitud, aclara que se debió a que la organización de la conferencia de prensa fue muy rápida, lo cual no permitió elaborar la solicitud el martes anterior.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, reingresa la Srta. Valeria Bolaños.*****

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Sistematización de información obtenida en las visitas a las Sedes Regionales**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que concluyó con el trabajo de sistematización del trabajo desarrollado en las sedes regionales el año anterior. Precisa que la información está lista, solamente tiene pendiente una reunión con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para presentarle las conclusiones y, a partir de ahí, se podría facilitar la programación de las siguientes visitas, siguiendo una agenda de trabajo más clara.

El propósito es no repetir lo que ya se hizo; puesto que, más bien, se espera que el trabajo previo realizado en dichas visitas constituya un insumo para plantear propuestas y canalizar, por las diferentes vías, las necesidades que las sedes regionales comunicaron, sobre las cuales el pleno asumió la responsabilidad de trabajar. Reitera que este trabajo ya fue concluido.

- **Violencia hacia las mujeres en la política**

LAMTE STEPHANIE FALLAS se refiere a la situación de la violencia hacia las mujeres en la política. Destaca que, recientemente, se redactó un pronunciamiento sobre la posición del Consejo Universitario en torno a la cero tolerancia de la violencia, de cualquier tipo, hacia las mujeres. Puntualiza que la violencia política es un tipo de violencia que se vive y se sufre, y estos son temas sobre los cuales no se habla; además, que en los diferentes espacios de la Universidad las decanas, directoras de escuelas, así como otras posiciones jerárquicas en la UCR son asumidas por elección de voto de mayoría, lo anterior por cuanto estamos en una institución democrática, y este es un principio que, en lo personal, celebra. Se siente muy orgullosa de contar con esta posibilidad en la Universidad. Considera que este es un valor muy importante que tiene una Institución como la UCR, el cual prevalecerá porque es un aspecto que la diferencia de otras instituciones.

Ahora bien, lo anterior acarrea efectos. En lo personal, ha visto y escuchado casos de compañeras que han sufrido violencia, por cuanto se manifiesta en todos los espacios. Lamentablemente, es muy común que se presente esta violencia en los espacios laborales y también en los lugares en los cuales las mujeres ocupan algún tipo de autoridad.

Reflexiona que se debe comenzar a “a abrir camino” en el tema no solo porque en la Universidad de Costa Rica estas situaciones se pueden presentar, sino porque, como Universidad, también nos corresponde generar investigación y aportar a la sociedad más elementos y recursos para tomar decisiones y permitir que las mujeres puedan tener espacios de convivencia, libres de todo tipo de violencia, incluida la política.

Celebra la actividad que se realizó el día anterior. Detalla que la exposición de la Dra. López Díez tuvo un abordaje teórico y partió de hechos relevantes que, en general, en nuestro mundo, lo hemos vivido a lo largo de la historia; eso es lo que sucedió y ahora lo que corresponde es decidir qué vamos a hacer con eso, establecer cuál es el posicionamiento y las acciones que van a permitir seguir trabajando por una sociedad más justa y de mayor respeto.

En este sentido, desea agradecer a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por la apertura hacia el análisis de estos temas. Enfatiza que la UCR es un espacio académico, por tanto, propicio para proponer cambios de paradigmas y escuchar diferentes posiciones. Lo anterior, por cuanto la Academia, a diferencia de otros espacios, cuenta con esa diversidad. Expone que la Academia es el lugar idóneo para construir sobre la base de temas polémicos, aquellos en los que resulta difícil llegar a consensos. Sin embargo, se deben discutir, pues el consenso nace a partir del debate.

Destaca que las reflexiones que fueron aportadas el día anterior por la señora conferencista y en el conversatorio serán de mucha utilidad en el marco del trabajo que se está llevando a cabo en la Comisión Especial de mujeres en la Academia. Destaca que estos insumos se podrán abordar en la Comisión, a fin de que las acciones que se recomienden cuenten con una mayor fortaleza y aborden otros espacios. En este punto, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez puede referirse con mayor pertinencia en su calidad de coordinadora.

De su parte, agradece a todo el personal administrativo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) que trabajó para que esta actividad se lograra en un corto tiempo, puesto que al recibir la invitación fueron conscientes de que las fechas estaban ajustadas para la planeación de la logística requerida. No obstante, la actividad resultó exitosamente. Se esperaba la visita de las señoras diputadas; sin embargo, eso dependía de la convocatoria del plenario y coincidió con que debieron atender lo relacionado con el Proyecto de Ley N.º 21.182, *Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras* (sobre las jornadas 4x3); por consiguiente, la justificación de las señoras diputadas fue muy comprensible. Espera que más adelante se pueda desarrollar un espacio de trabajo con ellas y continuar con el análisis de este tema (en los términos en los que se abordó en la conferencia), que resulta tan pertinente en un espacio académico como el nuestro.

En lo personal, le llama la atención que, aunque la actividad haya sido divulgada ampliamente (se hizo un esfuerzo por llegar a diferentes grupos), la presencia masculina fue muy baja. Desea reconocer a los compañeros hombres que estuvieron presentes, por cuanto este es un tema en el cual todos y todas debemos tener interés por aprender, por dedicar tiempo para informarnos y reeducarnos; tal y como mencionó el Lic. William Méndez, esa es una actitud de mucho valor que reconoce y admira, en procura de apoyar a las mujeres en la búsqueda de la igualdad en todos los espacios.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a las visitas a las Sedes Regionales (primer punto señalado por la MTE Stephanie Fallas). Rememora que el año anterior el pleno acordó, a partir de una propuesta de miembros, visitar al menos una vez al año a todas las sedes. Si bien el año anterior visitaron todas las sedes, no visitaron todos los recintos (no contaron con esa opción).

En lo personal, le ha llamado la atención que, para este año, no se ha presentado ninguna iniciativa por cumplir con dicho acuerdo. Señala que, desde hace unos días, ha estado analizando si presentar este punto en el plenario. Contextualiza que estamos ya a la mitad del año, solamente restan seis meses, y considera que será muy difícil que, en los seis meses restantes, puedan cumplir con el acuerdo.

En esta línea, desea que se valore lo que está sucediendo, puesto que se asumió un compromiso con las sedes, a las cuales se indicó que el pleno había tomado un acuerdo para visitarlas. De no proceder, en su caso, como miembro representante de las Sedes Regionales, estaría iniciando el proceso de visitas a partir del próximo mes. Sin embargo, desea que se tenga claridad de los motivos y de cuál es la perspectiva en cuanto al cumplimiento o no de dicho acuerdo, el cual, reitera, en lo personal le genera pena, pues habían acordado que durante los cuatro años siguientes irían al menos una vez al año a las sedes, y este año no se ha concretado ninguna de esas visitas.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la observación del Dr. Araya, la cual comprende perfectamente. Refiere que, en un momento dado, se estuvo a la espera de la sistematización de los datos de las visitas del año anterior que estaba trabajando la MTE Fallas. Lo anterior, por cuanto lo más importante para las próximas visitas es tener claridad del seguimiento de las observaciones y preocupaciones que fueron recibidas en las visitas; de modo que se establezca la metodología para las siguientes visitas. Lamenta que la sistematización se atrasara, refiere que este punto lo ha conversado con la MTE Stephanie Fallas. No obstante, a lo largo de estos meses lo han tenido muy presente.

Detalla que, a partir del informe de la MTE Stephanie Fallas, se presentaría el seguimiento y la metodología para las visitas de este año (para valoración del pleno). Se compromete a hacer el máximo esfuerzo posible para concretar la mayor cantidad de visitas en lo que resta del año; sin embargo, se disculpa de antemano si no llegara a ser posible completarlas todas; reitera que deseaba tener muy claro lo que se llegará a trabajar durante las próximas visitas a las sedes. Adelanta que estará presentando al pleno un cronograma de visitas para analizar qué tanto se podrían completar.

- **Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión. Tiene intención de mencionar dos asuntos en su informe de miembro, para uno de estos la MTE Stephanie Fallas se refirió de manera extensa. Como primer punto, comparte que la subcomisión de violencia de género participó en la conferencia “Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural”.

Como segundo punto, detalla que el día anterior se realizó una reunión con diferentes sectores universitarios: Rectoría, Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Acción Social sobre el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales, en la cual cada sede en la que este programa se ejecuta tuvo representación.

Se contó con representantes de la Sede Rodrigo Facio Brenes, de la Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Caribe, Sede Regional del Atlántico, Sede Regional de Guanacaste y la Sede Regional del Pacífico. En específico, se discutió acerca del futuro de este programa preuniversitario, no en el sentido de que se vaya a cerrar, remarca que eso jamás, más bien en cómo, administrativamente, estará organizado dentro de la estructura.

Detalla que fue una reunión fundamental para el grupo que está asociado al Programa Especial de Educación Permanente en Artes Musicales (conocidas como las “Etapas Básicas”), pues, por primera vez, se definió una ruta clara y transparente de hacia dónde se pretende seguir. Recuerda, a quienes siguen la transmisión, que este es un programa fundamental dirigido a la niñez y la adolescencia, especialmente. Es un programa que promueve procesos de democratización educativa y que brinda opciones de desarrollo social, por cuanto quienes terminan el programa (después de 5 o 6 años) tienen oportunidades para una salida laboral y, a partir de dicho punto, pueden continuar con los estudios académicos.

Refiere que se trata de un programa que, actualmente, incide en más de 600 familias, el cual ha impactado en el desarrollo, recuperación y conservación de prácticas culturales locales (aspecto fundamental). Por primera vez, se cuenta con un reconocimiento tácito desde la Academia a las prácticas culturales que surgen de la localidad. Se disculpa por repetir este punto, pero considera que este es un aspecto fundamental. Sin este programa, los jóvenes, niños y adolescentes que participan no tendrían opciones, porque solo quienes pudieran pagar las clases privadas de música tendrían posibilidades de desarrollar talento.

De modo que, a partir de la ruta que fue trazada el día anterior, la Administración presentará una calendarización con el objetivo de seguir con pasos concretos para proporcionar estabilidad administrativa al programa. Reitera que se trata de una estabilidad administrativa, porque este es un programa consolidado que se ha desarrollado durante 45 años en la UCR, y que ha impactado de forma positiva a comunidades específicas, allende al Valle Central.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Al igual que fue señalado por el Lic. William Méndez, envía un gran abrazo de solidaridad a todos los periodistas y a todo el personal que laboró para el *Diario Extra*. Describe que hoy es un día de luto para la democracia costarricense y el periodismo.

Reflexiona que los profesionales en periodismo y los medios de comunicación constituyen una fortaleza para la democracia de Costa Rica. Refiere que el cierre del Grupo Extra significa un duro golpe para la institucionalidad democrática de este país. Exterioriza su solidaridad con quienes laboraron en dicho medio y con los propietarios, lamenta la situación por la que han atravesado.

Por otra parte, al igual que otros miembros, el día anterior participó en la conferencia “Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural”, la cual describe como muy interesante. Considera que se trata de un aporte de la UCR en la línea de eliminar las desigualdades en el acceso de las mujeres en todos los campos. Considera que la Universidad realiza un aporte significativo en cuanto a esto, pues en los últimos meses y semanas se ha visto un incremento en el nivel de violencia del país.

Precisa que la UCR tiene la obligación de investigar y fortalecer el estudio de las causas que provocan esta violencia y proponer políticas públicas que conduzcan a la búsqueda de una sociedad igualitaria, en la cual no prevalezcan las desigualdades que actualmente se están viviendo.

Agradece a la MTE Stephanie Fallas, promotora de esta conferencia, así como a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y a las personas que brindaron su apoyo a fin de contar con la exposición de la Dra. Pilar López Díez. Describe que se trató de una conferencia muy amena que, si bien incluía elementos teóricos, también abordaba aspectos prácticos que conducían a reflexionar que, en cada momento, en cada lugar y en cada

circunstancia existe una violencia contra la mujer, aunque esta se dé de una manera “disimulada”, a veces no visibilizada, pero que, de alguna manera, se presenta un elemento de violencia causado por una sociedad marcada por el patriarcado, el cual ha prevalecido durante muchos años.

- **Situación de productores en Guanacaste provocada por el clima**

EL DR. CARLOS PALMA exterioriza su solidaridad con la provincia de Guanacaste. Contextualiza que personas de esta provincia están solicitando una declaratoria de emergencia a raíz de la sequía que está afectando a la mayor parte de agricultores.

Como se ha evidenciado en los últimos meses, el país ha atravesado una sequía, en la cual se han visto afectados la mayor parte de productos agrícolas de Guanacaste. Por lo anterior, envía un caluroso saludo y su solidaridad a las personas productoras de la provincia de Guanacaste, en virtud de la difícil situación por la que están atravesando.

Reflexiona que la Universidad, consecuente con la visión del Lic. Rodrigo Facio Brenes, de ayudar y colaborar con los sectores productivos de este país, también debe ser una institución que busque y promueva la solución a los problemas que hoy en día se están afrontando.

- **Acciones de la universidad en torno al Régimen Salarial**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión por medio del canal de YouTube del Consejo Universitario. Informa que el día anterior participó en la Asamblea Ampliada de la Facultad de Ciencias. En dicho espacio, se abordaron las acciones que la UCR ha desarrollado en torno al régimen salarial y la implementación de la *Ley Marco de empleo público*. Puntualiza que la charla fue facilitada por el Dr. Pedro Méndez Hernández, secretario académico de la Rectoría. Personalmente, considera pertinente que se desarrollen estos espacios, puesto que, tal y como indicó la Dra. Rosaura Romero Chacón, decana de la Facultad de Ciencias: persisten muchas dudas e ideas erróneas que están circulando en la comunidad y, como tal, es oportuno brindar más información para aclarar los puntos correspondientes.

- **Felicitación por divulgación de información referente a la evaluación docente**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE felicita a la Escuela de Física por cuanto, en este momento, se puede observar en el sitio web las calificaciones recibidas por el personal docente, en el que se incluyen los datos (la media). Destaca que esta es una información relevante como parte de un proceso de transparencia y en pro de mantener a las personas estudiantes informadas. Asimismo, de parte de la Escuela, solicitan valorar la posibilidad de que, en el instrumento de evaluación docente, también se incluya una opción para que el docente pueda agregar una apreciación del grupo con el que trabajó, algo que se está aplicando en otras universidades, pero que la UCR no ha considerado (lo cual podría ser una buena opción). Reitera su felicitación a la Escuela de Física por la apertura y por publicar esta información.

- **Ruta para generar plan de trabajo referente al Informe de Clima Organizacional del Consejo Universitario**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que se había comprometido con el pleno a brindar la ruta para el plan de trabajo (con la implementación de los cambios) a partir del informe elaborado por la Oficina de Recursos Humanos respecto al clima organizacional del Consejo Universitario. Establece que el próximo martes estará presentando la ruta, por cuanto, de su parte, brindó dos semanas a las unidades del CIST para que se reunieran con su personal, a fin de que, en conjunto, elaboraran una serie de recomendaciones que permitieran construir esta ruta.

Refiere que el 2 de junio de 2023 sostendrá la reunión con los coordinadores del CIST y, a partir de ahí, contarían con un panorama más claro a fin de presentarlo al pleno en la sesión del próximo martes (como había sido señalado). De su parte, tiene conocimiento de las reuniones que los coordinadores han efectuado en sus unidades, considera que es muy provechoso conversar y discutir sobre los resultados generados a partir del informe.

- **Conversatorio ¿Qué se espera del cambio de gobierno y estructura de Sedes Regionales?**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el jueves 25 de mayo de 2023, en la tarde, participó en el conversatorio virtual: *¿Qué se espera del cambio de gobierno y estructura de las sedes regionales?*, Organizado por la Mag. Alejandra Paniagua Bonilla, coordinadora del proyecto TC-532 “Fortalecimiento de la educación cooperativa de la Sede Regional de Occidente”. La Mag. Paniagua tuvo el atino de abrir este espacio para conversar sobre la reforma que se estará conociendo pronto en la Asamblea Colegiada Representativa.

Destaca que fue muy interesante conversar en este espacio y explicar algunos de los elementos incluidos en esta reforma. Especialmente, con el propósito de desmitificar –en cierta forma– algunas de las primicias sobre las que se están presentando observaciones por parte de la comunidad universitaria.

Asimismo, considera necesario aclarar que la propuesta de reforma se realiza con la intención de fortalecer la regionalización institucional. Espera que, durante la Asamblea Colegiada Representativa, se comprenda que la intención de esta reforma no es otra más que fortalecer a la UCR institucionalmente con el trabajo que se desarrolla en los diferentes espacios, sedes, recintos, etc.

Por otra parte, señala que en la conferencia “Violencia hacia las mujeres en la política: un problema estructural” el abordaje de esta temática fue muy interesante, ya que se trata de un asunto sobre el cual no se habla mucho. Remarca que la UCR es el espacio ideal para conversar, discutir, informar y crear ese diálogo.

Reflexiona que una de las mayores lecciones es que deben estar atentos para alertar y cuestionar qué se puede hacer dentro de la UCR y para apoyar a la sociedad, de forma tal que garantice a las mujeres el derecho igualitario con respecto a los hombres para participar en los actos democráticos, y en los espacios de toma de decisiones en igualdad de condiciones.

Relata que, personalmente, algo que tiene muy claro es que no es posible trabajar con estereotipos respecto a las mujeres, pero tampoco se puede trabajar con estereotipos hacia los hombres. Considera que, como personas universitarias objetivas, deben tener claridad al respecto. Refiere que tanto los hombres como las mujeres tienen su forma particular de analizar estos temas.

Agradece a la MTE Stephanie Fallas y a la Asamblea Legislativa –en particular, al grupo parlamentario de mujeres diputadas de la Asamblea Legislativa– por fomentar la discusión al respecto. Valga la oportunidad para recordar que en mayo de 2022 se promulgó una ley que establece un transitorio en el cual se indica a todas las instituciones del Estado que deben contar con un reglamento en esta temática, para lo cual se otorgó un plazo de 6 meses; sin embargo, esto no se ha cumplido. Llama la atención para que se puedan manifestar en alguna dirección respecto a este tema.

- **Preocupación con respecto a modificación para incluir la interdisciplinariedad**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ contextualiza que, durante el conversatorio efectuado en la Sede Regional de Occidente, se generó un comentario que, hasta tiempo después comprendió: algunas personas de la Asamblea Colegiada Representativa manifestaron sentirse preocupadas ante el hecho de que la modificación que fue aprobada para incluir la interdisciplinariedad provoque un conflicto normativo o estatutario –sensación que, aparentemente, compartían otras personas que estaban presentes en el acto–.

Al respecto, refiere que lo conversó con el Dr. Carlos Araya, a su vez, lo revisó con el asesor legal del Consejo Universitario y, al verificar, se determinó que la comunidad universitaria no debería sentirse preocupada por la modificación para incluir la transdisciplinariedad en las funciones que sean asignadas por quien ocupe la Vicerrectoría de Docencia, ni tampoco por los otros artículos en los cuales se incluye esta responsabilidad en la que la UCR iría en la dirección de ampliar no solo la disciplinariedad y la interdisciplinariedad, sino también la transdisciplinariedad. Para tranquilidad de los miembros de la comunidad universitaria, las funciones no están sobrepuestas, no se presenta ningún error en la reforma estatutaria, y no se creará ninguna definición respecto a estas.

Agrega que en la modificación aprobada al artículo 50, inciso g) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece lo siguiente:

Artículo 50. Corresponderá efectivamente al Vicerrector de Docencia:

(...)

- g) Atender por medio de los Coordinadores de Área, la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria en el campo docente.

Por su parte, en el artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, inciso d) se lee lo siguiente:

Artículo 67.-Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:

(...)

- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.

Refiere que la función de “propiciar” de parte del Consejo Académico de Áreas no se contraviene con la responsabilidad de quien ocupa la Vicerrectoría de Docencia de “atenderlas”. De modo que, espera haber aclarado la preocupación que manifestaron algunas de las personas durante la Asamblea Colegiada Representativa.

ARTÍCULO 5

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO informa que la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) ha tenido un arduo trabajo, el cual se traduce en los siguientes resultados: hoy entregaron la modificación de varios artículos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*; se entregó la modificación al *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*; evaluaron la pertinencia de modificar y adicionar varios artículos al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*; se encuentra para firma la propuesta de reglamento sobre la figura de programa institucional, y la siguiente semana comenzarán a discutir la modificación del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*. Con esto se retoma el trabajo que el año anterior (cuando ingresó) se comenzó a realizar.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

- **Subcomisión**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que llevaron a cabo reuniones con la representación estudiantil y la Oficina de Recursos Humanos para discutir aspectos puntuales en análisis por parte de la subcomisión en lo referente al *Reglamento de gestión del desempeño*.

- **Comisión Especial**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que fue convocada la comisión para definir la nomenclatura que se va a utilizar en la Finca 3. Al respecto, se referirán más adelante, una vez que se complete el análisis de dicha solicitud.

Además, la comisión elaboró el informe “Mujeres en la Academia”.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

ELDR. EDUARDO CALDERÓN informa que en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibieron a funcionarios de la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU), específicamente al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, para exponer sobre su plan de trabajo y la propuesta de presupuesto para el 2024. La OCU presentó un presupuesto que a criterio de la Comisión es moderado y que, a su vez, cubriría satisfactoriamente las necesidades operativas de esa oficina. Refiere que, de hecho, el presupuesto solicitado es inferior al del año anterior. Enviarán unas consultas al MBA Glenn Sittenfeld Johanning respecto a unas partidas presupuestarias en las que presentan inquietudes.

Por otra parte, la CAFP recibió a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, así como al MBA Alonso Barrenechea Hernández, a fin de que presentaran una exposición respecto a la modificación presupuestaria N.º 1 2023.

Personalmente, aplaude la solicitud e iniciativa de la Administración para la compra de equipo de realidad aumentada y realidad virtual como apoyo para las actividades sustantivas realizadas en Canal Quince UCR. Considera que el uso de herramientas tecnológicas de vanguardia, en la Institución, es una de las formas de mantenerse “a la cabeza” en la excelencia académica de las instituciones de Educación Superior Costarricense.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) se encuentra en proceso de estudio del artículo 30, inciso d), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en relación con la excelencia académica. Explica que se trata de un beneficio que se otorga a la población estudiantil, siempre y cuando mantengan una nota ponderada de 9 en el ciclo lectivo, y consoliden 15 créditos por ciclo lectivo.

Se propone que, en lugar de que sean 15 créditos por ciclo lectivo, las personas estudiantes tengan la posibilidad de matricular 30 créditos en el año. En síntesis, esta es la discusión que se ha mantenido, se están analizando las consecuencias económicas que podría implicar, así como valorar si se cuenta con la posibilidad para modificar esos 15 créditos por ciclo lectivo, de tal manera que puedan ser distintos –podría ser con un mínimo–, pero que al final del año matriculen en total los 30 créditos.

El siguiente punto que se encuentra en “ruta de análisis” es el vinculado con el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Se trata de un reglamento compuesto por muchos artículos (alrededor de 40), por lo que se avanza “poco a poco” y, en este momento, se encuentran por la mitad de esta cantidad de artículos.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que, en la Comisión de Estatuto Orgánico, en este momento, se está trabajando en la propuesta de reforma de los artículos 13, 14, 15, 24 y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* relacionados con la representación de la Fecoprou en los diferentes órganos institucionales (Asamblea Plesbiscitaria, Asamblea Colegiada Representativa y Consejo Universitario).

Siguiendo las recomendaciones brindadas por la subcomisión que se creó el año anterior (coordinada por el Dr. Jaime Alonso Caravaca), se encuentran en el proceso de escuchar a actores dentro del proceso. En esta línea, el lunes anterior, recibieron al Dr. Daniel Camacho Monge, quien conoce el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* “más allá de lo que dice el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”, pues es cercano al “espíritu” del Estatuto, en virtud de que fungió como secretario general del III Congreso Universitario.

Destaca que el Dr. Camacho brindó una explicación muy clara sobre el origen y el rol que debería tener la representación de colegios profesionales, que, finalmente, es la representación de la sociedad civil en estos órganos institucionales.

La próxima semana se contará con la participación del Dr. Francisco Guevara Quiel, coordinador del Consejo Académico de Áreas. Refiere que continuarán con este proceso, del cual estarán informando al pleno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, informa sobre un receso de diez minutos.

*****A las nueve horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de las docentes Quendy Bermúdez Valverde y María Cecilia Aguilar Mata.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que se procede a atender una solicitud presentada por la Ph.D. Ana Patricia Fumero para guardar un minuto de silencio en memoria de dos profesoras de la Escuela de Estudios Generales. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO exterioriza que la Escuela de Estudios Generales y, particularmente, la Sección de Historia de la Cultura, han estado muy impactados puesto que, en el transcurso de mes y medio, han perdido a dos personas muy queridas, ambas colegas muy estimadas por su calidad humana, entrega al trabajo y amor a la docencia. Destaca que, pese a que presentaban limitaciones de salud, se entregaron al estudiantado hasta el último día (ambas fallecieron no en la clase propiamente, pero sí mientras desarrollaban sus procesos de docencia).

Desde la Sección de Historia de la Cultura agradecen el tesón de la M.Sc. Quendy Bermúdez Valverde² y de la M.Sc. María Cecilia Aguilar Mata³ (cuyo funeral se realizará en el presente día a las 11:00 a. m.).

2 **Quendy Bermúdez Valverde**

Docente de la Sección de Historia de la Cultura. Bachiller en Ciencias Políticas y máster en Historia por la Universidad de Costa Rica, su investigación estuvo centrada en los procesos migratorios de China a Costa Rica. Se desempeñó como profesora de la Escuela de Estudios Generales del 2003 al 2023.

3 **María Cecilia Aguilar Mata**

Hace extensivo el pésame a la comunidad universitaria y brinda su más sentido pésame a los hijos de la M.Sc. María Cecilia Aguilar Mata y a los familiares de la M.Sc. Quendy Bermúdez, quien había perdido a su esposo hace pocos años.

*****El pleno se pone de pie para brindar un minuto de silencio en memoria de ambas docentes.*****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

******A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, ingresa el Dr. Jaime Alonso Caravaca.******

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo fue reformado integralmente en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.

La Vicerrectoría de Administración (VRA) presentó a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma a los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, elaborada en coordinación con la Rectoría (oficio VRA-1661-2022, con fecha del 7 de abril de 2022).

La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022, de acuerdo con la recomendación brindada por parte de la Asesoría Legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-24-2022, del 9 de mayo de 2022).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS)

1. Origen y propósito de la modificación propuesta

La reforma enviada para análisis, por parte de la Vicerrectoría de Administración, busca ampliar las instancias de apoyo a la administración financiera, mediante una modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

Así las cosas, la modificación propuesta se refiere, específicamente, a los casos en que se establece una contratación de servicios o productos por el sector público. En ese sentido, se pretende que para los casos debidamente justificados y con aprobación del Consejo de Rectoría se autorice a la FundaciónUCR la administración de los fondos; esto, a pesar de que las ofertas hayan sido presentadas por la Universidad de Costa Rica.

Lo anterior, por cuanto la FundaciónUCR es uno de los mecanismos financieros de la Universidad de Costa Rica (UCR) para la gestión administrativa, financiera y legal de programas, proyectos y actividades de las unidades universitarias.

2. Propuesta elevada por la Vicerrectoría de Administración (VRA)

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) analizó la propuesta de reforma elaborada por la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-1661-2022, con fecha del 7 de abril de 2022), la cual plantea la modificación de los artículos 28 y 33 tomando en cuenta que es necesario habilitar la administración financiera de recursos, por parte de FundaciónUCR cuando se brindan servicios o productos al sector público.

Máster en Educación con énfasis en Docencia y licenciada en Historia. Su compromiso social la llevó a ser miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat. Profesora de Historia de la Cultura en la Escuela de Estudios Generales del 2007 al 2023.

La reforma del artículo 28 busca habilitar esa condición; por otro lado, en el artículo 33 se ajusta el texto para disponer el traslado de fondos en aquellos programas, proyectos o actividades en las que las ofertas hayan sido presentadas por la UCR al sector público y administradas por la FundaciónUCR. Asimismo, a solicitud de la VRA se precisa el texto con respecto al pago del costo administrativo con el objetivo de clarificar qué instancia debe cobrar ese porcentaje; sobre este tema sugiere revisar el criterio del Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (Codevi) remitido mediante el oficio CODEVI-06-2019, con fecha del 6 de mayo de 2019⁴.

La reforma remitida para análisis se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos.</p> <p>La Oficina de Administración Financiera y la Fundación UCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.</p>	<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; <u>en casos de excepción debidamente justificada, razonada y aprobado por el Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR, para que en estos casos sea la instancia que administre los fondos.</u></p> <p>La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.</p>
<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la</p>	<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de</p>

4 Sobre esta reforma la CIAS identificó que la Vicerrectoría de Administración citó en su oficio un texto del artículo 33 que no corresponde al vigente, debido a que este fue reformado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6579, del 24 de marzo de 2022. La reforma aprobada y citada previamente tomó en consideración lo planteado por la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (Codevi), mencionado por la VRA.

<p>FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público.</p> <p>El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</p>	<p>los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público, <u>salvo en los casos de excepción que regula el artículo 28 en su párrafo cuarto.</u></p> <p><u>El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia que realiza la ejecución administrativa financiera.</u></p>
--	--

3. Consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Investigación y Acción Social presentó al plenario la propuesta de reforma al Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo para su publicación en consulta⁵, con el propósito de recibir las observaciones y comentarios de la comunidad universitaria al respecto. El periodo de consulta inició el 16 de enero de 2023 y se extendió hasta el 24 de febrero de 2023.

Como resultado del proceso de consulta se recibieron seis respuestas⁶ por parte de la comunidad universitaria. La propuesta reglamentaria publicada en consulta y las sugerencias enviadas por la comunidad universitaria se encuentran en el expediente de este caso.

En el adjunto N.º 1 de este dictamen se incluye una síntesis de las observaciones recibidas con los comentarios que realizó la Comisión de Investigación y Acción Social con respecto a cada una de estas.

4. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta publicada en consulta (reforma artículos 28 y 33) estimó que:

- a) La FundaciónUCR ha desarrollado la capacidad instalada para atender proyectos que por la naturaleza del servicio que se contrata, por la especialidad y por el orden institucional de los servicios que se brindan requieren de determinadas condiciones.
- b) El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* no debe limitar la acción universitaria, por lo que se estima pertinente definir en la norma la instancia universitaria encargada de autorizar a la FundaciónUCR para realizar la gestión administrativa y financiera de programas, proyectos y actividades, aun cuando las ofertas fueron presentadas por la Universidad de Costa Rica.
- c) Los contratos de servicios o productos por el sector público, en los cuales la oferta fue presentada por la Universidad de Costa Rica y los fondos precisan ser administrados por la FundaciónUCR, deben disponer una cláusula al respecto y la contraparte será notificada sobre la instancia encargada de la administración de los recursos desde el momento en que se presenta la oferta.

De esta manera, la reforma publicada en consulta definió el órgano encargado de autorizar, previa justificación, a la FundaciónUCR para realizar la gestión administrativa y financiera de programas, proyectos y actividades, aun cuando las ofertas fueron presentadas por la Universidad de Costa Rica, en específico, para contratación de servicios o productos por el sector público.

Además, a la luz de la disposición anterior, en se ajustó el artículo 33 de manera tal que se permita el traslado de fondos para los casos en los cuales la persona que ocupa la Rectoría autoriza a la FundaciónUCR para administrar los fondos **provenientes de la** contratación de servicios o productos por el sector público.

⁵ Publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2023, del 9 de enero de 2023.

⁶ Emitidas por parte de Orlando Josué Hernández Cruz, director, Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP); Cristina Chinchilla Soto, director, Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA); Víctor Manuel Jiménez García, director, Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA), Julieta Solórzano Salas, dirección, Escuela de Orientación y Educación Especial; Gerardo Umaña Villalobos, profesor, Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), y Olman Villarreal Guzmán, coordinador CAS, Escuela de Administración Pública.

5. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

Una vez finalizado el periodo de consulta (del 16 de enero de 2023 al 24 de febrero de 2023), la Comisión de Investigación y Acción Social analizó las observaciones recibidas y únicamente incluyó una precisión en el artículo 28, para detallar que la coordinación del programa, proyecto o actividad es quien propone la instancia administradora.

Con respecto a los comentarios recibidos, se reconoció que las dinámicas de gestión del vínculo externo remunerado en la Institución son complejas; sin embargo, no pueden obviarse las observaciones recibidas por la Contraloría General de la República son respecto a la relación de la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR.

En ese sentido, las disposiciones incluidas en el texto propuesto buscan garantizar que no existe un traslado de competencias desde la Institución hacia la FundaciónUCR.

Por otro lado, en la sesión N.º 6658, del 8 de diciembre de 2022, con la aprobación de la publicación en consulta de las reformas propuestas, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Investigación y Acción Social consultar, al menos, a la Facultad de Derecho y a la Oficina Jurídica, específicamente a un especialista en derecho administrativo, a la luz de la *Ley general de contratación pública* (Ley N.º 9986), sobre la legalidad de la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, la CIAS remitió la consulta respectiva al asesor legal del Consejo Universitario, a la Facultad de Derecho y a la Oficina Jurídica (oficios CIAS-10-2022, CIAS-11-2022 y CIAS-12-2022, todos con fecha del 13 de diciembre de 2022). El criterio enviado por las instancias consultadas se sintetiza a continuación:

1. Con respecto a la entrada en vigencia de la *Ley General de Contratación Pública*, la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-10-2023, 5 de enero de 2023) manifestó que los criterios exteriorizados previo a la consulta se mantienen igual, siempre y cuando se tenga presente que *la habilitación para que la FundaciónUCR actúe como instancia administradora proviene de la normativa universitaria que así lo ha previsto y no de la ley*. Por otro lado, sobre la posibilidad de que la FundaciónUCR oferte o contrate en nombre de la Universidad, reiteró que no es posible, porque, a pesar de que su actividad tiende a la prosecución de los fines institucionales, no se trata de la misma persona jurídica, por lo que la administración de recursos que se le encomiende *sólo será legítima en la medida en que no suplante las facultades de gestión y disposición presupuestarias propias de la Universidad*.

En cuanto a la *Ley General de Contratación Pública*, la Oficina Jurídica señaló que del análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la citada Ley se *concluye que la relación de la FundaciónUCR con la Universidad como mecanismo de administración financiera sigue siendo la misma, pues tal condición se habilita por medio de la normativa interna institucional*.

2. Por otra parte, el asesor legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-13-2023, 8 de mayo de 2023) estimó que las reformas *no riñen con el texto de la Ley N.º 9986, Ley general de contratación pública, pues la previsión de la contratación entre entes de Derecho Público se consideran cubiertas con el marco de excepción que define el citado cuerpo legal. No obstante, advierte que, en su ámbito de competencia, la Contraloría General de la República (CGR) determina, de forma casuística y en ejercicio de sus potestades legales y constitucionales, si el mecanismo propuesto se adecúa a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y al Título II de la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRP)*.

Además, señala que sin brindar garantía a priori sobre la validez del mecanismo por parte de la Contraloría General de la República, en este momento *la modificación propuesta puede ser aprobada por el Consejo Universitario bajo la autonomía organizativa que deviene del numeral 84 de la Constitución Política y de la habilitación que le da tanto la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico sobre el empleo de la figura de las fundaciones, como la Ley general de contratación pública para contratar con entes de derecho público, garantizando eso sí, los siguientes aspectos:*

- a) *Que la Fundación no sea parte en los instrumentos contractuales que se rubriquen con otra entidad de Derecho Público.*

b) *Que se garantice que, ante la fase de conclusión de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, los remanentes o excedentes sean ingresados de forma inmediata y expedita a las cuentas de la Universidad.*

3. La Facultad de Derecho (FD-1173-2023, 12 de mayo de 2023⁷) precisó que en los supuestos de que la FundaciónUCR actúe como encargada de administrar los recursos en las contrataciones presentadas por la Universidad de Costa Rica, implica que le corresponde a esa instancia la observancia rigurosa de la *Ley General de Contratación Pública* N.º 9986, así como las prohibiciones, principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública.

Asimismo, subrayó que la modificación de los artículos 28 y 33 está plenamente alineada con el principio de legalidad, así como los consignados en el artículo octavo de la *Ley General de la Contratación Pública* N.º 9986, incluso señala que *se traduce, insoslayablemente, en una clara manifestación del compromiso de la Universidad de Costa Rica con la promoción de una gestión ética y transparente en la administración de los recursos públicos, así como con la observancia irrestricta de las disposiciones normativas aplicables.*

De igual importancia, destaca que *el principio de integridad, que se consagra en el inciso a) del artículo octavo de la Ley General de la Contratación Pública, se erige como uno de los ejes centrales en torno a los cuales se articula la reforma propuesta de los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior por cuanto la reforma del artículo 28 establece un proceso más riguroso para autorizar a la Fundación UCR a administrar los fondos en ciertos casos, lo cual implica que se deben justificar y aprobar previamente la asignación de recursos y notificar a la contraparte desde la presentación de la oferta. Al respecto, se considera que la medida establecida se traduce en una eficaz herramienta para prevenir la ocurrencia de prácticas irregulares y, de esta forma, fomentar una gestión pública transparente y eficiente.*

Por otro lado, refirió que acerca del principio de transparencia, que se consagra en el artículo 8, inciso c) de la citada Ley, la reforma adquiere relevancia, pues se estima que *la medida que se establece en el artículo 33 reformado limita la capacidad de mover fondos de un proyecto a otro si las contrataciones han sido presentadas por la UCR al sector público, lo que se traduce en una eficaz herramienta para garantizar que las asignaciones de fondos sean adecuadamente documentadas y justificadas.*

En la línea de los argumentos planteados se concluye que la reforma en análisis se convierte en *una herramienta vital para el fortalecimiento del marco normativo que rige la vinculación remunerada con el Sector Externo, al tiempo que promueve una cultura de transparencia y probidad en la gestión de los recursos públicos. Todo ello contribuye a afianzar la legitimidad y la confianza en la Universidad de Costa Rica y, en última instancia, en el Estado de Derecho.*

Adicionalmente, la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-040-A-2023, del 24 de febrero de 2023) se refirió a la reforma, en esta oportunidad reiteró el criterio brindado en el oficio OCU-R-167-A-2022, del 30 de mayo de 2022; no obstante, en esta ocasión señaló que el rol de asesoría del Consejo de Rectoría hace más complejo el proceso en cuanto a la determinación de los casos en que la FundaciónUCR deba administrar recursos universitarios provenientes de los procesos de contratación pública en que la Universidad presente su oferta. Con relación a esa observación conviene recordar que ese rol se le asignó en correspondencia con las funciones estatutarias que le atañen al Consejo de Rectoría. Por último, esta Oficina sugiere la posibilidad de *fortalecer los mecanismos de rendición oportuna de cuentas para poder corregir a tiempo cualquier desviación en la etapa de ejecución.*

Estos criterios coinciden con los expuestos en el Dictamen CIAS-11-2022, con fecha del 14 de noviembre de 2022, remitidos por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-167-A-2022, del 30 de mayo de 2022) y de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-530-2022, del 30 de mayo de 2022 y Dictamen OJ-638-2022, con fecha del 24 de junio de 2022), instancias se refirieron a la *Ley de contratación administrativa* y su reglamento, con especial énfasis en el artículo 2 de la citada ley y el artículo 138 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*; así como con respecto a cualquier criterio de la Contraloría General de la República que contribuyera con el análisis de la propuesta. Seguidamente se detalla una síntesis de estos criterios:

a) La Oficina Jurídica señaló que *la reforma propuesta debe ser valorada a lo interno del Consejo Universitario, ponderando que esta debe orientarse a organizar los mecanismos de administración*

⁷ Remite criterio elaborado por el Dr. Óscar Eduardo González Camacho.

financiera que la Universidad puede utilizar en la ejecución de su actividad contractual así, como el interés institucional (...). Además, recalcó que el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada se refiere a los mecanismos de administración financiera de recursos que la Universidad puede utilizar, que únicamente la persona que ocupe el cargo de rector o rectora de la Institución puede actuar en nombre y representación de la Universidad de Costa Rica, que la FundaciónUCR no debe figurar como parte en los contratos suscritos por la Universidad cuando esa entidad ha sido escogida por la UCR como medio o instrumento de administración financiera. Además, indicó que la habilitación para que la Fundación UCR actúe como instancia administradora no proviene de las estipulaciones legales mencionadas, sino de la normativa universitaria que ha previsto esa posibilidad. Así pues, siempre y cuando estas funciones de administración **no suplanten las facultades de gestión y disposición presupuestarias de la Universidad, la participación de la Fundación como instancia administradora serán legítimas**. Por último, enfatizó en que la FundaciónUCR no es un tercero en los procesos de contratación, sino un mecanismo de administración financiera que la Universidad puede utilizar al amparo de su normativa.

- b) La Oficina de Contraloría Universitaria no manifestó que exista un impedimento en la utilización del mecanismo de contratación directa entre entes de derecho público donde la FundaciónUCR medie como instancia administradora de los recursos, únicamente, advirtió sobre el rol de las autoridades universitarias y la importancia de disponer de mecanismos de control que impidan cualquier irregularidad.

En virtud de lo expuesto previamente, en el siguiente cuadro comparativo se muestra el texto publicado en consulta y el propuesto para aprobación, por parte de la Comisión de Investigación y Acción Social. Además, en el adjunto N.º 2 se incluye un comparativo entre el texto vigente y el recomendado por la CIAS para aprobación.

Texto publicado en consulta	Texto propuesto para aprobación
<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; <u>en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR, para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta.</u></p>	<p>ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</p> <p>Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>La coordinación <u>del programa, proyecto o actividad</u> propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.</p> <p>En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; <u>en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría; previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta.</u></p>

La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.	La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.
<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público, <u>salvo en los casos autorizados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, según se regula en el artículo 28 de este reglamento.</u></p> <p>El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</p>	<p>ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS</p> <p>Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público, <u>salvo en los casos autorizados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, según se regula en el artículo 28 de este reglamento.</u></p> <p>El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</p>

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017; posteriormente, en la sesión N.º 6579, artículo 13, del 24 de marzo de 2022, se reformó el texto del artículo 33 del citado reglamento.
2. La Vicerrectoría de Administración (VRA) remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio VRA-1661-2022, con fecha del 7 de abril de 2022, mediante el cual presentó una propuesta de modificación a los artículos 28 y 33, elaborada en coordinación con la Rectoría.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso denominado Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022).
4. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica, financiera y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica; además define, entre otros aspectos, las instancias de apoyo a la administración financiera y el traslado de fondos.
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
6. En el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6658, realizada el 8 de diciembre de 2022, acordó publicar en consulta la

propuesta de reforma a los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2023, del 9 de enero de 2023. El periodo de consulta inició el 16 de enero de 2023 y finalizó el 24 de febrero de 2023. Las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron analizadas en su totalidad por la Comisión de Investigación y Acción Social.

7. Existen programas, proyectos y actividades que por la naturaleza o la especialidad del servicio que se brinda se han administrado por medio de la FundaciónUCR y que requieren que su ejecución se mantenga de esa manera, en razón de la capacidad instalada y la imposibilidad para realizar la gestión desde otras instancias universitarias debido a su dinámica y características; por lo que en los casos referidos anteriormente, se requiere autorizar a la FundaciónUCR para la administración de fondos provenientes de la contratación de servicios o productos por el sector público (implica el pago a personal, la compra de insumos, la recepción de los pagos, entre otros), esta particularidad debe ser notificada a la contraparte desde el momento en que se presenta la oferta. Asimismo, esta reforma requiere que se habilite el traslado de fondos entre los dos mecanismos de administración financiera, específicamente, para estos casos.
8. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-638-2022, del 24 de junio de 2022, atendió las consultas planteadas por la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS-4-2022, del 27 de mayo de 2022, y CIAS-5-2022, del 13 de junio de 2022). Al respecto señaló *que el artículo 2 de la Ley de contratación administrativa excluye una serie de actividades de los procedimientos de concursos previstos en ella y habilita la modalidad de la contratación directa para que las instituciones públicas alcancen sus fines. La habilitación para que la Fundación UCR actúe como instancia administradora no proviene de las estipulaciones legales mencionadas, sino de la normativa universitaria que ha previsto esa posibilidad. Así pues, siempre y cuando estas funciones de administración no suplanten las facultades de gestión y disposición presupuestarias de la Universidad, la participación de la Fundación como instancia administradora serán legítimas.*
9. En el marco del segundo acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6658, efectuada el 8 de diciembre de 2022, se consultó la propuesta al asesor legal del Consejo Universitario, a la Facultad de Derecho y, nuevamente, a la Oficina Jurídica.
10. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-10-2023, con fecha del 5 de enero de 2023) señaló que los criterios exteriorizados previo a la consulta se mantienen igual, siempre y cuando se tenga presente que *la habilitación para que la FundaciónUCR actúe como instancia administradora proviene de la normativa universitaria que así lo ha previsto y no de la ley*. Por otro lado, reiteró la importancia de asegurar que no se suplanten por parte de la FundaciónUCR las facultades de gestión y disposición presupuestarias propias de la Universidad.
11. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-040-A-2023, del 24 de febrero de 2023) remitió su criterio con respecto a la reforma, en el cual retomó los argumentos expuestos en el oficio OCU-R-167-A-2022, del 30 de mayo de 2022, y se refirió al rol de asesoría asignado al Consejo de Rectoría.
12. El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-13-2023, 8 de mayo de 2023) manifestó que las reformas no contravienen la *Ley general de contratación pública*. A pesar de lo anterior, advierte que la Contraloría General de la República (CGR) determina, de forma casuística y en ejercicio de sus potestades legales y constitucionales, la validez del mecanismo propuesto en el marco de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)* y al Título II de la *Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRP)*. Finalmente, plantea que la modificación consultada puede ser aprobada por el Consejo Universitario bajo la autonomía organizativa garantizada constitucionalmente, la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* sobre el empleo de la figura de las fundaciones, como la *Ley general de contratación pública*, siempre y cuando se garanticen los siguientes aspectos:
 - a) *Que la Fundación no sea parte en los instrumentos contractuales que se rubriquen con otra entidad de Derecho Público.*
 - b) *Que se garantice que, ante la fase de conclusión de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, los remanentes o excedentes sean ingresados de forma inmediata y expedita a las cuentas de la Universidad.*

13. La Facultad de Derecho (en oficio FD-1173-2023, del 12 de mayo de 2023) precisó que en los supuestos de que la FundaciónUCR actúe como encargada de administrar los recursos en las contrataciones presentadas por la Universidad de Costa Rica, implican que le corresponde a esa instancia la observancia rigurosa de la *Ley General de Contratación Pública* N.º 9986, así como las prohibiciones, principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública.

Asimismo, enfatizó en que la reforma propuesta está plenamente alineada con los principios de legalidad, integridad y transparencia, por cuanto refleja el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la promoción de una gestión ética y transparente en la administración de los recursos públicos, así como con la observancia irrestricta de las disposiciones normativas aplicables. También, se concibe como una herramienta para prevenir la ocurrencia de prácticas irregulares y, de esta forma, fomentar una gestión pública transparente y eficiente.

Finalmente, se determinó que la reforma en análisis es *una herramienta vital para el fortalecimiento del marco normativo que rige la vinculación remunerada con el Sector Externo, al tiempo que promueve una cultura de transparencia y probidad en la gestión de los recursos públicos. Todo ello contribuye a afianzar la legitimidad y la confianza en las Universidad de Costa Rica y, en última instancia, en el Estado de Derecho.*

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

La coordinación del programa, proyecto o actividad propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.

*****A las diez horas y cero minutos, se retira la Srta. Valeria Bolaños. *****

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría; previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta.

*****A las diez horas y un minuto, ingresa la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes. *****

La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS

Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público, salvo en los casos autorizados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, según se regula en el artículo 28 de este reglamento.

El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, por la elaboración del dictamen. Refiere que la Mag. Ruiz Fuentes está presente a fin de colaborar con la atención de posibles consultas del pleno. Asimismo, agradece a los miembros de la CIAS. No omite manifestar –para quienes escuchan la transmisión– que las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria y la síntesis se adjuntan al presente dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que, en varios momentos, se ha referido a este dictamen de manera negativa y, consecuentemente, ha votado de manera negativa –tal y como lo hará hoy–. Lo anterior, por cuanto insiste en que la *Ley general de contratación pública* no los habilita para tomar este tipo de decisiones.

Hace lectura de un extracto del artículo 28 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, a saber:

(...) *en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta (...).*

Ahonda en el fondo de qué es lo que pasa y por qué su posición se mantiene. Recuerda que este asunto se analizó por primera vez hace aproximadamente un año, cuando se encontraban en la Sede Regional de Guanacaste.

Refiere que la *Ley general de contratación pública* (que entró en vigencia a finales del año anterior), señala, como excepción a los procesos de contratación, en el artículo III, inciso b), lo siguiente:

ARTÍCULO 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual.

Agrega que “la actividad contractual desarrollada” es excepción, es decir, que no se tiene que realizar un proceso de contratación. En el dictamen, a pesar de las consultas que se realizan a las oficinas (incluida la Facultad de Derecho) no se aclara cuál es la diferencia, ni se precisa qué fue lo que sucedió para “dejar atrás normativamente” al menos dos casos de los que tiene conocimiento.

Rememora que, en el 2001, la Contraloría General de la República (CGR), en una situación idéntica a la que se está planteando ahora, señalaba que la UCR tenía un “artificio” (así lo señalaba la CGR en el 2001) con el Programa Atención Integral de Salud (PAIS). Recuerda que, durante los primeros 3 años de vigencia del PAIS, los recursos se administraban desde la FundaciónUCR, producto de una contratación directa entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la UCR, a raíz de un convenio.

La CGR refirió que, si se estaba utilizando el “portillo” que deja la ley para que sean entes de derecho público, entonces la CCSS no podía girar los recursos a la FundaciónUCR, debía girarlos a la Universidad. El llamado de atención que hizo la CGR en ese momento, más allá de indicar que la Universidad lo que estaba haciendo era un “artificio”, giraba disposiciones a la CCSS en aras de evitar esa situación.

Ahora bien, en el 2017 sucedió algo similar en una contratación de la Universidad. Se trató de una contratación vía excepción, es decir, en la que no se realizó un concurso de por medio, sino que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icorder) contrató a la UCR para un proyecto que era administrado desde el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap). En dicho caso, sucedió lo mismo: si el Icorder contrató a la UCR de manera directa, ¿a quién le giró el pago? La respuesta es: a la UCR, pues no es posible haberlo girado a la FundaciónUCR.

Refiere que se cuenta con un dictamen de la Oficina Jurídica en el cual señala la imposibilidad de que esto sea así, salvo que se presupuesten esos recursos para que la OAF los traslade a la FundaciónUCR. Esta fue una discusión que se mantuvo por años, hasta que finalmente se logró aprobar la modificación presupuestaria para que los recursos pudiesen ser trasladados a la FundaciónUCR de manera excepcional.

En virtud de lo anterior, considera que están generando una especie de “excepción” a lo que señala la ley y, de su parte, le quedan serias dudas de si el Consejo Universitario tiene la posibilidad de hacerlo. De ahí que su posición será la misma de tiempo atrás. No le gustaría que la Institución incurra en un error. No tiene la seguridad –y podría ser que no tenga la razón– de que esta disposición no genere un error a futuro, del cual podrían arrepentirse. Por lo anterior, estará votando en contra, da las gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa, pues debe suspender la discusión del presente caso, por cuanto a las 10:00 a. m. está programado inaugurar la exposición del artista Luis Paulino Delgado.

De modo que presenta la solicitud para modificar el orden del día para interrumpir la discusión del punto 4 (se retomará la discusión posteriormente) y atender el punto 6 de la agenda.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la inauguración de la Exposición: “La vitalidad del arte” del expositor Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para atender, de forma inmediata, la inauguración de la exposición “La vitalidad del arte” del artista Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma, Srta. Valeria Bolaños.

****A las diez horas y doce minutos, el pleno se traslada a la Galería del Consejo Universitario.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la Exposición: “La vitalidad del arte” del expositor Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario.

A las diez horas y doce minutos, se retira la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario inaugura la Exposición: “La vitalidad del arte” del expositor Luis Paulino Delgado, en la Galería del Consejo Universitario.

Luis Paulino Delgado: La vitalidad del arte.

La Galería del Consejo Universitario les da la bienvenida a la exposición titulada “Luis Paulino Delgado: la vitalidad del arte” a los miembros del Consejo Universitario, al señor rector y a todos y todas ustedes, invitados especiales.

La Galería del Consejo Universitario ha trabajado de manera coordinada con el apoyo de un comité curatorial sólido y la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado. El trabajo colaborativo en equipo ha producido una serie de exposiciones que permiten que la Galería se coloque como un espacio aspiracional para artistas emergentes y consolidados tanto de la comunidad universitaria como de la comunidad en la cual la UCR está inserta. El trabajo que inició este espacio en 2018 nos motiva a compartir la producción de artistas visuales con la comunidad universitaria y allende a ella.

El Maestro Luis Paulino Delgado Jiménez (n. 1941) es uno de los principales grabadores costarricenses que se destaca en la técnica de la xilografía. La mirada inquisitiva, reflexiva y exquisita de don Luis Paulino empezó a educarse en su nativa Puriscal y fue desarrollada a partir de sus estudios, en lo que hoy llamamos una “etapa preuniversitaria”, a los 12 años en la Academia de Bellas Artes, hoy Escuela de Artes Plásticas de la Universidad de Costa Rica. Allí prosiguió con sus estudios de grado y cursó estudios de posgrado en la Universidad Estatal de Búfalo, Nueva York. Ha sido docente y director de la Escuela de Artes Plásticas y decano de la Facultad de Artes. Hoy es profesor emérito de dicha unidad académica.

De su trabajo artístico podemos indicar que su manejo técnico de la impresión artística le valió la dirección del Centro Regional para el Desarrollo de las Artes Gráficas (Creagraf), instancia patrocinada por la Organización de Estados Americanos (OEA) y ejecutado en colaboración entre el Ministerio de Cultura y Juventud y la UCR. A partir de aquí, su trayectoria se consolidó a través de la multiplicidad de exposiciones, su manejo técnico y estético del grabado y la acuarela, como hoy apreciamos hoy aquí en la Galería del Consejo.

Cabe resaltar que don Luis Paulino también es un gestor cultural quien, a través de un extenso programa de exposiciones, ha propiciado y ha promovido el arte y a decenas de artistas costarricenses.

En las obras del maestro encontramos que su oficio de observador y como excelente dibujante le ha llevado al manejo de un refinado colorido en las imágenes y motivos que plasma en sus obras, las cuales surgen de imágenes de lo cotidiano como son la mesa de la cocina, las habitaciones, las figuras humanas o de aquellos paisajes que hallamos cercanos. Sus obras están llenas de vitalidad, de una cierta sensualidad y un buen manejo de la composición. Por todos los motivos anteriormente expuestos es para nosotros un honor inaugurar la exposición de las acuarelas del maestro Delgado con lo cual reconocemos su trabajo artístico y su labor como gestor cultural. Muchas gracias.

Texto: Ph.D. Ana Patricia Fumero

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las diez horas y cuarenta minutos, ingresa el Dr. Carlos Palma.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día a fin de atender la juramentación de las autoridades universitarias, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Dr. Germán Antonio Vidaurre, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Valeria Bolaños.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa como miembro estudiantil titular y de la Srta. Linsy Moya Bonilla como miembro estudiantil suplente ambos en el Tribunal Electoral Universitario; y de la Dra. Mavis Montero Villalobos como directora del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales.

*****A las diez horas y cuarenta minutos, ingresan el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa, la Srta. Linsy Moya Bonilla y la Dra. Mavis Montero Villalobos.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da los buenos días a las personas que serán juramentadas. Procede a la lectura de los oficios que fueron recibidos, en los cuales se acreditan sus designaciones, a saber:

- Mediante el oficio TEEU-143-2023, se informa que el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa y la Srta. Linsy Moya Bonilla fueron electos en el Tribunal Electoral Universitario (TEU). El Sr. Christian Andrey Zeledón como titular y la Srta. Linsy Moya como suplente, para el periodo comprendido entre el 1.º de junio de 2023 y 31 de mayo de 2024.
- En el oficio VI-3310-2023 se ratifica la designación de la Dra. Mavis Montero Villalobos como directora del Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (Cicima) por el periodo comprendido del 3 de mayo de 2023 al 2 de mayo de 2027.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de

observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa: *–Sí, juro.*

Srta. Linsy Moya Bonilla: *–Sí, juro.*

Dra. Mavis Montero Villalobos: *–Sí, juro.*

M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ: *–Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Seguidamente, hacen entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ los felicita y agradece por asumir puestos en los que adquieren una responsabilidad especial, en espacios de toma de decisiones. Tiene la seguridad de que desempeñarán el cargo con la propiedad correspondiente. De parte del pleno, se ponen a disposición para apoyar en todo aquello que consideren oportuno durante el proceso de gestión que recién inician. Desea que sientan la confianza para acercarse al Consejo Universitario y a su persona, para discutir temas en los que se pueda colaborar. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO exterioriza su alegría por la designación de los tres. Comparte que ha tenido la oportunidad de trabajar con los tres: a la Dra. Mavis Montero la describe como una “mujer espectacular”, es un modelo para todas las estudiantes y las mujeres, las niñas, especialmente costarricenses. Refiere que la Dra. Montero se ha destacado como una mujer fundamental en el Área de las Ciencias, y cuenta con el don del trabajo colaborativo. Además, es una gran gestora de proyectos en la línea STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas, por sus siglas en inglés). En sus investigaciones científicas, las artes desempeñan un papel fundamental.

Por su parte, comparte que, al ver a la Srta. Linsy Moya, le dijo que su rostro le parecía familiar. Efectivamente, la Srta. Moya le indicó que la Ph.D. Fumero había sido una de sus profesoras en la Escuela de Estudios Generales. De modo que, se siente muy orgullosa de su estudiante, de haberla recibido cuando ingresó a la UCR, y observar ahora la mujer en la que se ha convertido. Exterioriza su orgullo.

Al Sr. Christian Andrey Zeledón da las gracias por el trabajo continuo y tesonero que ha realizado en el TEU.

Considera que los tres han cambiado el modelo de gestión, reitera su agradecimiento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias y reitera sus felicitaciones.

*****A las diez horas y cincuenta minutos, se retiran el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa, la Srta. Linsy Moya Bonilla y la Dra. Mavis Montero Villalobos.*****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa sobre un receso de veinte minutos.

****A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. ****

ARTÍCULO 12

La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-4-2023 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que, escuchada la intervención del Dr. Carlos Araya (artículo 7), le gustaría conocer si el pleno presenta otras inquietudes para que la Ph.D. Ana Patricia Fumero (como presentadora del dictamen) las atienda.

De su parte, desea expresar que las dudas que presentó el Dr. Araya, en su momento, fueron compartidas también por el pleno, puesto que se solicitó a la Comisión que profundizara en el abordaje de estas inquietudes.

Refiere que es importante tener en consideración el Dictamen OJ-638-2022. En su caso, tenía la duda de si, a la luz de la *Ley general de contratación administrativa*, la FundaciónUCR se podía considerar un ente de derecho privado, como un tercero en los procesos de contratación, entre entes de derecho público que estaban mencionados en este artículo. Al respecto, la interpretación de la OJ es la siguiente (procede a la lectura):

Tal y como se puede notar en la norma mencionada, ella no proscribire la subcontratación, sino que la limita a un porcentaje máximo; lo anterior con el propósito de evitar que esta figura excepcional (contratación directa) sirva de mampara para librarse de los procedimientos ordinarios que debería seguirse en materia de contratación pública.

Tal y como se advirtió en el dictamen OJ-530-2022, la FundaciónUCR no es parte contratante; es el mecanismo de administración financiero que la Universidad puede utilizar al amparo de su normativa.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que, al revisar la *Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico*, en el artículo 94, se indica que:

Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.

Lo anterior le lleva a pensar que la habilitación de lo que se está incluyendo como una forma de administración (en esta propuesta de modificación reglamentaria) está habilitada. Deseaba referirse a este punto a fin de fundamentar su votación. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refuerza que las disposiciones que se están incluyendo en el texto propuesto procuran garantizar que no exista un traslado de competencias desde la Institución a la FundaciónUCR, siempre y cuando se garantice que el contrato sea con la UCR y que, además, se tome en cuenta que la Universidad decidirá el canal financiero que atendería el programa, proyecto o actividad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como fue leído por la Ph.D. Ana Patricia Fumero, a saber: “Aprobar la reforma de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (...)*”. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

EN CONTRA: Tres votos

Ausente en el momento de la votación: Srta. Valeria Bolaños.

Seguidamente, procede a la votación de la firmeza del acuerdo:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Dr. Germán Antonio Vidaurre, MTE Stephanie Fallas, Lic. William Méndez, y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Valeria Bolaños.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017; posteriormente, en la sesión N.º 6579, artículo 13, del 24 de marzo de 2022, se reformó el texto del artículo 33 del citado reglamento.
2. La Vicerrectoría de Administración (VRA) remitió a la Dirección del Consejo Universitario el oficio VRA-1661-2022, con fecha del 7 de abril de 2022, mediante el cual presentó una propuesta de modificación a los artículos 28 y 33, elaborada en coordinación con la Rectoría.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso denominado: **Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* a la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-38-2022, del 11 de mayo de 2022).**
4. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* regula la gestión académica, financiera y administrativa del vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica; además, define, entre otros aspectos, las instancias de apoyo a la administración financiera y el traslado de fondos.
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que el Consejo Universitario tiene como función *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...)*.
6. En el marco de lo dispuesto en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6658, realizada el 8 de diciembre de 2022,

acordó publicar en consulta la propuesta de reforma a los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2023, del 9 de enero de 2023. El periodo de consulta inició el 16 de enero de 2023 y finalizó el 24 de febrero de 2023. Las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron analizadas en su totalidad por la Comisión de Investigación y Acción Social.

7. Existen programas, proyectos y actividades que por la naturaleza o la especialidad del servicio que se brinda se han administrado por medio de la FundaciónUCR y que requieren que su ejecución se mantenga de esa manera, en razón de la capacidad instalada y la imposibilidad para realizar la gestión desde otras instancias universitarias debido a su dinámica y características; por lo que en los casos referidos anteriormente, se requiere autorizar a la FundaciónUCR para la administración de fondos provenientes de la contratación de servicios o productos por el sector público (implica el pago a personal, la compra de insumos, la recepción de los pagos, entre otros), esta particularidad debe ser notificada a la contraparte desde el momento en que se presenta la oferta. Asimismo, esta reforma requiere que se habilite el traslado de fondos entre los dos mecanismos de administración financiera, específicamente, para estos casos.
8. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-638-2022, del 24 de junio de 2022, atendió las consultas planteadas por la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS-4-2022, del 27 de mayo de 2022, y CIAS-5-2022, del 13 de junio de 2022). Al respecto señaló que *el artículo 2 de la Ley de contratación administrativa excluye una serie de actividades de los procedimientos de concursos previstos en ella y habilita la modalidad de la contratación directa para que las instituciones públicas alcancen sus fines. La habilitación para que la Fundación UCR actúe como instancia administradora no proviene de las estipulaciones legales mencionadas, sino de la normativa universitaria que ha previsto esa posibilidad. Así pues, siempre y cuando estas funciones de administración no suplanten las facultades de gestión y disposición presupuestarias de la Universidad, la participación de la Fundación como instancia administradora serán legítimas.*
9. En el marco del segundo acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6658, efectuada el 8 de diciembre de 2022, se consultó la propuesta al asesor legal del Consejo Universitario, a la Facultad de Derecho y, nuevamente, a la Oficina Jurídica.
10. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-10-2023, con fecha del 5 de enero de 2023) señaló que los criterios exteriorizados previo a la consulta se mantienen igual, siempre y cuando se tenga presente que *la habilitación para que la FundaciónUCR actúe como instancia administradora proviene de la normativa universitaria que así lo ha previsto y no de la ley*. Por otro lado, reiteró la importancia de asegurar que no se suplanten por parte de la FundaciónUCR las facultades de gestión y disposición presupuestarias propias de la Universidad.
11. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-040-A-2023, del 24 de febrero de 2023) remitió su criterio con respecto a la reforma, en el cual retomó los argumentos expuestos en el oficio OCU-R-167-A-2022, del 30 de mayo de 2022, y se refirió al rol de asesoría asignado al Consejo de Rectoría.
12. El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario (Criterio Legal CU-13-2023, 8 de mayo de 2023) manifestó que las reformas no contravienen la *Ley general de contratación pública*. A pesar de lo anterior, advierte que la Contraloría General de la República (CGR) determina, de forma casuística y en ejercicio de sus potestades legales y constitucionales, la validez del mecanismo propuesto en el marco de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) y al Título II de la *Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos*

Públicos (LAFRP). Finalmente, plantea que la modificación consultada puede ser aprobada por el Consejo Universitario bajo la autonomía organizativa garantizada constitucionalmente, la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* sobre el empleo de la figura de las fundaciones, como la *Ley general de contratación pública*, siempre y cuando se garanticen los siguientes aspectos:

- a) *Que la Fundación no sea parte en los instrumentos contractuales que se rubriquen con otra entidad de Derecho Público.*
- b) *Que se garantice que, ante la fase de conclusión de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, los remanentes o excedentes sean ingresados de forma inmediata y expedita a las cuentas de la Universidad.*

13. La Facultad de Derecho (en oficio FD-1173-2023, del 12 de mayo de 2023) precisó que en los supuestos de que la FundaciónUCR actúe como encargada de administrar los recursos en las contrataciones presentadas por la Universidad de Costa Rica, implica que le corresponde a esa instancia la observancia rigurosa de la *Ley General de Contratación Pública* N.º 9986, así como las prohibiciones, principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública.

Asimismo, enfatizó en que la reforma propuesta está plenamente alineada con los principios de legalidad, integridad y transparencia, por cuanto refleja el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la promoción de una gestión ética y transparente en la administración de los recursos públicos, así como con la observancia irrestricta de las disposiciones normativas aplicables. También, se concibe como una herramienta para prevenir la ocurrencia de prácticas irregulares y, de esta forma, fomentar una gestión pública transparente y eficiente.

Finalmente, se determinó que la reforma en análisis es *una herramienta vital para el fortalecimiento del marco normativo que rige la vinculación remunerada con el Sector Externo, al tiempo que promueve una cultura de transparencia y probidad en la gestión de los recursos públicos. Todo ello contribuye a afianzar la legitimidad y la confianza en la Universidad de Costa Rica y, en última instancia, en el Estado de Derecho.*

ACUERDA

Aprobar la reforma de los artículos 28 y 33 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, tal y como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

La coordinación del programa, proyecto o actividad propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la Universidad de Costa Rica, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será la OAF la que administre los fondos; en casos debidamente justificados y aprobados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, se autorizará a la FundaciónUCR para que sea la instancia que administre los fondos, siempre y cuando la contraparte sea notificada desde la presentación de la oferta.

La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS

Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la Fundación UCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones haya sido presentadas por la UCR al sector público, salvo en los casos autorizados por la persona que ocupe la Rectoría, previo análisis y asesoramiento por parte del Consejo de Rectoría, según se regula en el artículo 28 de este reglamento.

El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 13**

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-3-2023 en torno a la modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, para incorporar un capítulo referente a las Editoriales de Sedes Regionales.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6600, artículo 4, del 31 de mayo de 2022, conoció el Dictamen CEO-3-2022 de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al análisis de la petición del Consejo de Sedes Regionales (CASR) para modificar el Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica, y acordó:
 1. *Desestimar la modificación del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.*
 2. *Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-47-2022, del 1.º de junio de 2022, trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis respectivo.

ANÁLISIS**1. Origen del caso**

La Asamblea de la Sede Regional del Pacífico⁸ propuso incorporar nuevos artículos referentes a las editoriales de sedes regionales en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo 26.- Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

⁸ Oficio SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.

Asimismo, el Consejo de Sedes Regionales⁹ planteó modificar el artículo 1 e incluir un 1 bis al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>1. La Comisión de la Editorial Universitaria es el organismo universitario que autorizará la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria se identificarán con sello de la Universidad.</p>	<p>1. La Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales son <u>ellos</u> organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales se identificarán con sello de la Universidad.</p>
	<p>1 bis. <u>Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se regirá bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento.</u></p>

2. Propósito

Ambas propuestas pretenden permitir el uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, a las sedes regionales.

3. Criterios

Para el análisis de esta solicitud, la Comisión de Investigación y Acción Social estimó indispensable contar con el criterio de las instancias y de personas involucradas que tuvieran una visión más amplia en el tema de las publicaciones y las editoriales de la Universidad; por lo que, primeramente, contó con la participación de la Comisión Editorial¹⁰: Dr. Guillermo Rosabal Coto, director del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) en ese momento; Dr. Diego Hidalgo Leiva, representante del Área de Ingenierías; Br. Mayte Garita Matamoros, representante estudiantil; Dr. Percy Denyer Chavarría, representante del Área de Ciencias Básicas; Dr. Antonio Leoni de León, representante del Área de Artes y Letras en ese momento, y Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, representante de sedes regionales, quienes manifestaron estar de acuerdo con dar mayor flexibilidad a las editoriales de las sedes regionales, pues han venido haciendo un gran trabajo. También, es importante apostar por una Universidad más democrática y participativa; no obstante, es necesario que la Comisión Editorial sea el órgano regulador institucional encargado de hacer la revisión final, pues la fiscalización es esencial para mantener la calidad y transparencia de la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y otras publicaciones.

Además, la Comisión Editorial debe certificar las publicaciones de las sedes regionales, pues la certificación supone un compromiso de que la publicación va a cumplir ciertos requisitos, de tal forma que se debe contar con políticas editoriales claras, porque solamente se tienen las establecidas en la página del SIEDIN del 2019¹¹.

Finalmente, indican que lo primordial en este momento es reformar integralmente el reglamento del SIEDIN, ya que este data de 1988, por tanto, está desactualizado; además, para dar un cambio como el propuesto por la Sede Regional del Pacífico, bajo un marco de políticas y controles, se debe fortalecer al SIEDIN con recursos.

⁹ Oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021.

¹⁰ 13 de julio de 2022.

¹¹ <https://editorial.ucr.ac.cr/como-publicar/politicas-editoriales.html>.

Por otro lado, el 20 de julio de 2022, se tuvo la participación del MA. Wagner Moreno Moreno, coordinador del Consejo de Sedes Regionales en este momento y del Dr. Oriester Abarca Hernández, director de la Sede Regional del Pacífico, quienes expresaron que la reforma propuesta es una iniciativa de la Asamblea de la Sede del Pacífico, avalada por el Consejo de Sedes Regionales y pretende dar mayor visibilidad al trabajo que se realiza en las sedes regionales, donde tengan mayor participación y protagonismo, pues tienen obstáculos para hacer uso del sello editorial, por consiguiente es un cambio necesario que se debe dar en cuanto a la estructura de la Universidad en general.

Lo que se pretende es mejorar lo que existe, pues no se reforma ningún artículo del reglamento del SIEDIN, sino que se adicionan 5 artículos para poner a derecho lo que en la práctica se hace en las sedes regionales, pero con controles y procedimientos establecidos, ya que son temas que incluso están incluidos en los reglamentos específicos, pero no en el del SIEDIN.

Posteriormente, participó el Dr. Mauricio Menjivar Ochoa, de la Escuela de Estudios Generales, quien explicó que en esa Escuela las publicaciones se han manejado de forma exitosa desde la acción social, pues se tuvo que buscar una alternativa, ya que en el SIEDIN hubo un cambio de visión, sin modificar el procedimiento administrativo ni reglamentario, pero no se encontró flexibilidad y comprensión para lograr la línea editorial para la Escuela. Del 2012 al 2017 se llegó a un acuerdo con el SIEDIN para utilizar el sello editorial; después se digitalizó, por la pandemia, y los autores cedieron sus derechos para que estudiantes pudieran utilizar los textos. Régimen Académico valora de igual forma los textos digitales, aunque siempre tarda algún tiempo en hacerlo.

Con las publicaciones digitales se tiene la posibilidad de diversificar, pues la página incluso es más amigable que la del SIEDIN. Se mantuvo un nuevo enfoque de proyección, de innovación y se tienen 1300 ingresos para las consultas de textos.

Al respecto, considera que la Universidad debe innovar y actualizar los procesos, a fin de que no haya duplicación de labores, sino disponer de un solo grupo de personas encargadas del trabajo institucional y no tener islas con trabajo duplicado, con lo cual se evita la deficiencia administrativa en las unidades.

Argumenta que el proyecto de acción social cuenta con tres personas editoras, una encargada de la página web y dos vinculadas con el proceso de diagramación. También, se cuenta con 15 horas asistente, la coordinación es ad honórem y una comisión *ad hoc* de la Escuela que colabora; sin embargo, se tienen necesidades administrativas, como de profesionales en Filología que, aunque hay dos, hacen el trabajo ad honórem.

Y, finalmente, el Dr. Ólger Calderón Arguedas, ex director del SIEDIN, señaló que en el proceso de publicación la representación legal de la Universidad de Costa Rica es la persona rectora, que es quien firma los licenciamientos y las coediciones internacionales, así como la vicerrectora o el vicerrector de Investigación, por delegación de autoridad, es quien firma los contratos de edición y coedición nacionales.

En cuanto a las atribuciones y responsabilidades de la editorial, la Universidad de Costa Rica se rige por lo estipulado en la Ley 6683, *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, en la cual se establece el contrato de edición¹² y se dan las condiciones contractuales mínimas¹³.

Respecto a la fundamentación de la propuesta de la Sede Regional del Pacífico, en el artículo 26 se sugiere la utilización del sello por parte de las sedes regionales como algo facultativo; no obstante, quedan varias interrogantes:

12 *Artículo 21°.- Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo.*

13 *Artículo 28°.- El editor incluirá el nombre o seudónimo o identificación del autor, en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años.*

Artículo 29°.- El editor determinará número de ejemplares de cada edición, así como sus características gráficas, siempre que éstas no vulneren los derechos morales del autor.

Artículo 30°.- El editor fijará el precio de venta de cada ejemplar, dentro de los usos y costumbres comerciales.

Artículo 31°.- Pasados cinco años de la fecha que indica el colofón, el editor podrá vender el saldo de ejemplares de la edición a precio rebajado y pagarle al autor sus derechos de autor proporcionales, conforme a ese nuevo precio.

Artículo 33°.- El editor está obligado a realizar el comercio permanente y continuo de la obra, así como su difusión conforme a los usos y costumbres.

Artículo 34°.- Salvo modalidades especiales establecidas en el contrato, el editor hará al autor una liquidación semestral de sus derechos de autor, la que incluirá la fecha de edición, el número de ejemplares editados, el número de ejemplares vendidos y el monto de los derechos correspondientes.

¿Cuál dependencia de las sedes será la autorizada para la utilización del sello editorial, las comisiones editoriales, las comisiones de investigación u otra instancia?

En el artículo 28 existe un problema conceptual de lo que se debe entender por una editorial en el contexto de la Universidad de Costa Rica, pues desde la perspectiva legal, el editor es la Institución (UCR), debido a lo cual la Editorial UCR la representa en los aspectos operativos.

Además, sobre el artículo 30 ¿qué se debe entender por incumplimientos graves?

En la propuesta no queda claro cuáles serán los tópicos de publicación particulares para cada sede que justifiquen la modificación del Sistema Editorial, tampoco los aspectos que sustentan el requerimiento de que la producción editorial se circunscriba a la sede, tales como uso, distribución y comercialización.

Asimismo, no se establece la forma en que se realizará el proceso productivo en las sedes regionales (corrección filológica, diseño gráfico, impresión), a fin de garantizar los estándares de calidad acordes con la Editorial UCR.

También debe estar claro cómo se dará el manejo administrativo en cuanto a la distribución, comercialización y pagos de derechos de autor para las obras que sean aprobadas y producidas en las sedes.

Respecto a las sedes, estas tienen obstáculos para financiar y vender textos, así como para definir criterios para la elección de las publicaciones, incluso en muchos casos las publicaciones no contemplan los aspectos contractuales mínimos, por lo tanto, lo primordial es ver la iniciativa a escala general de la Universidad, donde las sedes tengan mayor flexibilidad y libertad para publicar, pero con la supervisión de la Comisión Editorial; asimismo, donde la persona rectora sea la responsable de los aspectos contractuales, pues un modelo descentralizado correría el riesgo de que se maneje con visiones diferentes y se pierda el rol de Universidad como un todo.

Considera que, más bien, antes de tener editoriales separadas, se debe fortalecer al SIEDIN para que sea más eficiente y eficaz, y contar con un nuevo reglamento, donde se plasmen claramente las políticas editoriales, ya que estas, aunque se mencionan, no existen formalmente, solo las de la página web.

En síntesis, lo ideal es que exista coordinación entre las editoriales de las sedes y el SIEDIN, para tener un solo norte.

En cuanto a las ediciones digitales el proceso editorial es el mismo, lo que cambia es el proceso productivo, que podría acelerarse un poco.

Por otra parte, también participó la Licda. Silvia Salazar Fallas, asesora legal de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)¹⁴, quien señaló que es necesario conocer las implicaciones y el tratamiento que se le debe dar, en cuanto a los derechos de autor y la protección intelectual a los libros que son publicados por las otras editoriales, pues el SIEDIN utiliza el sello editorial de la UCR solo en obras que ellos generan y en las que participan, por lo que otras unidades solo pueden producir textos con su propio sello.

Para que otras instancias puedan hacer uso del sello editorial de la UCR es esencial que se establezcan principios y políticas generales para controlar su uso, ya que es una marca que cuenta con normativa universitaria y pasa por todos los procesos para lograr la calidad y posicionamiento que posee.

Se debe valorar si lo adecuado es contar varias editoriales o si es mejor seguir con un solo sistema, pues al poseer otras editoriales se correría el riesgo de duplicar las funciones y los procesos; además, como parte del proceso que hace la Editorial con los textos, Proinnova participa activamente con el SIEDIN en cuanto a los contratos, derechos de autor, etc., lo cual es importante, y en las otras editoriales no se interviene en esos aspectos.

Otro aspecto por tomar en consideración es la productividad de esas otras editoriales, puesto que una editorial se mantiene con suficiente nivel de productividad.

El proceso por el que pasa un libro es el de la revisión, el contrato, la venta y el 12,5% de las regalías que se le dan al autor (en la UCR los derechos de autor en la producción académica le pertenecen al autor), pero las sedes tienen la limitante de no contar con el sello editorial para poder vender los libros.

14 27 de julio de 2022.

Considera que lo ideal es que haya una sola editorial, así como es una sola Universidad; no obstante, la normativa del SIEDIN es desactualizada y deficiente, por lo que su capacidad de respuesta no es la óptima, y muchas veces depende de la visión de cada jefatura y de la Comisión Editorial, pero no existe un estándar. El SIEDIN no está funcionando de la mejor manera y por eso otras unidades han tenido que atender sus propias publicaciones.

Dado lo anterior, es urgente hacer cambios en el SIEDIN, como digitalizar los procesos, a fin de atender las diversas necesidades institucionales.

Se considera indispensable que cada libro pase por el proceso de revisión de la editorial para cuidar que haya un estándar en las publicaciones que salgan de la Universidad, pero para eso se deben definir políticas y contar con la reglamentación actualizada.

Además, los integrantes de la Comisión editorial de la Sede de Occidente: Bryan Gómez Vargas, Miguel Ángel Herrera Cuarezma, Raúl Fonseca Hernández, Ismael Guido y Elena Valverde Alfaro¹⁵ participaron en la Comisión y señalaron que cada sede, con sus particularidades, deberían poder utilizar el sello editorial de la UCR, pues en este momento las publicaciones de la editorial de la sede no incluyen el sello de la UCR, sino solo el de la sede, por lo que es preciso establecer políticas institucionales claras para que las unidades puedan ser autónomas, pero todas deben registrarse por la línea editorial de la UCR.

Mencionan que las sedes no han tenido ninguna restricción en términos de edición, pero sí han tenido limitaciones presupuestarias.

Aclara que en la Comisión Editorial de la Sede de Occidente han tenido presente la línea editorial y las normas que rigen la producción editorial de la Universidad de Costa Rica; es decir, coinciden con la ejecución de políticas editoriales; no obstante, se debe desarrollar una evaluación de la gestión y de la estructura del SIEDIN, pues existe un problema estructural y de la línea de producción; además, es primordial modificar la reglamentación vigente.

Finalmente, el 8 de febrero de 2023, la Comisión recibió al Dr. Alexander Jiménez Matarrita, jefe a. í. del SIEDIN, quien expresó que no es pertinente contar con editoriales en cada sede, pues se pierde la calidad y se subutilizan los recursos. Lo que hace falta es tener una administración más coordinada, abierta y colaborativa; apoyar al SIEDIN para que tenga las competencias y supla las necesidades de cada unidad académica.

Además, es urgente y prioritario reorganizar la reglamentación para que todas las unidades tengan cabida y sean acogidas por el SIEDIN.

Es innecesario multiplicar tareas y malgastar los fondos públicos, lo que compete es conservar la calidad de las publicaciones y dar énfasis al trabajo académico.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Para abordar el caso, la Comisión de Investigación y Acción Social analizó tanto la propuesta de la Sede Regional del Pacífico como la del Consejo de Sedes Regionales; además, estimó pertinente contar con la participación de las personas e instancias involucradas de una u otra forma con el proceso editorial, a fin de tener un panorama más amplio de la necesidad de que las editoriales de las sedes regionales puedan hacer uso del sello editorial de la Universidad, de manera desconcentrada.

Al respecto, esta Comisión considera que la solicitud tiene implicaciones institucionales de fondo, pues las sedes regionales forman parte de la Universidad, por lo que es inconveniente que manejen la publicación de textos de manera aislada. Lo que corresponde, más bien, es contar con políticas editoriales universitarias claras, a fin de que cualquier unidad académica de la Universidad haga uso del sello editorial bajo la supervisión y coordinación del SIEDIN.

Lo anterior, dado que la Comisión Editorial, tal y como lo establece el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la edición de libros y revistas; es decir, tiene la función de fiscalizar los procesos, a fin de mantener la calidad y transparencia con la que se debe contar a escala institucional.

15 31 de agosto de 2022.

Por otra parte, en el mismo artículo se estipula que el SIEDIN es la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial; no obstante, en el SIEDIN se deben dar cambios de manera prioritaria, ya que no se ha manejado de la mejor manera y no se cuenta con la normativa adecuada que haga, que aunque la jefatura cambie, siga funcionando de manera estable.

El SIEDIN dispone de políticas editoriales respecto a las características que deben cumplir las obras para su publicación, así como otros aspectos relacionados con el proceso de edición, por lo cual es primordial fortalecer el trabajo de este sistema para que se dé la coordinación adecuada con cada una de las diversas unidades, atendiendo a sus necesidades, pues la calidad que ofrece el sello editorial de la UCR debe mantenerse uniforme para toda Institución.

Dado lo anterior, lo pertinente y prioritario es modificar de manera integral el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que el SIEDIN cumpla con los requerimientos de las unidades académicas de manera más eficiente y eficaz.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6600, artículo 4, del 31 de mayo de 2022, conoció el Dictamen CEO-3-2022 de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al análisis de la petición del Consejo de Sedes Regionales (CSR) para modificar el *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, y acordó:
 1. *Desestimar la modificación del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.*
 2. *Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.*
2. La Asamblea de la Sede Regional del Pacífico¹⁶ propuso incorporar los siguientes artículos referentes a las editoriales de sedes regionales en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo 26.- Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.
3. El Consejo de Sedes Regionales¹⁷ planteó modificar el artículo 1 e incluir un 1 bis al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*, de la siguiente manera:

¹⁶ Oficio SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021.

¹⁷ Oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>1. La Comisión de la Editorial Universitaria es el organismo universitario que autorizará la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria se identificarán con sello de la Universidad.</p>	<p>1. La Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales son <u>ellos</u> organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales se identificarán con sello de la Universidad.</p>
	<p>1 bis. Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se regirá bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento.</p>

4. El artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien preside.
- b) El Director de SIEDIN.
- c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- ch) Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

5. La Comisión de Investigación y Acción Social contó con la participación de personas e instancias involucradas de una u otra forma con las publicaciones que se llevan a cabo en la UCR que, en síntesis, manifestaron los siguientes aspectos:

- La capacidad de respuesta del SIEDIN no ha sido siempre la óptima, pues en ocasiones ha funcionado de manera desactualizada y deficiente, y muchas veces su funcionamiento se ve afectado por las distintas visiones de las jefaturas, así como por las personas que conforman la Comisión Editorial, razón por la cual muchas unidades académicas han tenido que buscar alternativas para atender sus propias publicaciones.
- Urge actualizar los controles y procedimientos de publicación que utiliza el SIEDIN, como es la digitalización, para que sean más eficientes y eficaces; además, se logren suplir las necesidades de las diversas unidades académicas, con lo cual se optimizan los recursos y se evita la duplicación de funciones, así como procesos con editoriales desconcentradas, pues el SIEDIN cuenta con procesos importantes que no tienen las editoriales que funcionan de manera aislada como, por ejemplo, la participación activa de Proinnova en cuanto a los contratos, derechos de autor, entre otros.
- La Comisión Editorial debe ser el órgano regulador institucional encargado de la revisión final de las publicaciones, pues la fiscalización es esencial para mantener la calidad y transparencia de toda publicación que genere la UCR. Además, debe certificar las publicaciones de cualquier unidad, ya que esta supone un compromiso de que la publicación cumple con ciertos requisitos, lo que se estandariza.
- Es importante tener en cuenta que en el proceso de publicación la representación legal de la Universidad de Costa Rica es la persona rectora, que es quien firma los licenciamientos, así como las coediciones internacionales, y la vicerrectora o el vicerrector de Investigación, por delegación de autoridad, es quien firma los contratos de edición y coedición nacionales.

- En cuanto a las atribuciones y responsabilidades de la editorial, la Universidad de Costa Rica se rige por lo estipulado en la Ley 6683, *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, en la cual se establece el contrato de edición¹⁸ y las condiciones contractuales mínimas¹⁹.
 - Las sedes regionales tienen obstáculos para financiar y vender textos, así como para definir criterios para la elección de las publicaciones, incluso en muchos casos las publicaciones no contemplan los aspectos contractuales mínimos, por lo que esta iniciativa debe verse a escala general de la Universidad, donde las unidades tengan mayor flexibilidad y libertad para publicar, pero bajo la supervisión de la Comisión Editorial; además, que la persona rectora sea la responsable de los aspectos contractuales, pues un modelo descentralizado correría el riesgo de que se maneje con visiones diferentes y se pierda el rol de Universidad como un todo.
 - Es esencial que se establezcan principios y políticas generales claras, para controlar el uso del sello editorial, ya que es una marca que cuenta con normativa universitaria y pasa por todos los procesos para lograr la calidad y posicionamiento que posee.
 - El SIEDIN debe ser fortalecido con una administración más coordinada, abierta y colaborativa, pues se debe conservar la calidad de las publicaciones y dar énfasis al trabajo académico, para lo cual es innecesario multiplicar tareas y malgastar los fondos públicos con otras editoriales.
6. La propuesta de la Sede Regional del Pacífico no es clara y deja varios aspectos importantes sin considerar:
- Respecto al artículo 26 no se especifica cuál dependencia de las sedes será la autorizada para la utilización del sello editorial, si las comisiones editoriales, las comisiones de investigación u otra instancia.
 - En el artículo 28 existe un problema conceptual de lo que se debe entender por una editorial en el contexto de la Universidad de Costa Rica, pues desde la perspectiva legal, el editor es la Institución (la UCR), por lo que la Editorial UCR la representa en los aspectos operativos.
 - En el artículo 30 ¿qué se debe entender por incumplimientos graves?
 - No quedan claros los tópicos de publicación particulares para cada sede, que justifiquen la modificación del SIEDIN, tampoco los aspectos que sustentan el requerimiento de que la producción editorial se circunscriba a la sede, tales como uso, distribución y comercialización.
 - No se establece la forma en que se realizará el proceso productivo en las sedes regionales (corrección filológica, diseño gráfico, impresión), a fin de garantizar los estándares de calidad acordes con la Editorial UCR. Tampoco se determina cómo se dará el manejo administrativo en cuanto a la distribución, comercialización y pagos de derechos de autor para las obras que sean aprobadas y producidas en las sedes.
7. Esta solicitud tiene implicaciones institucionales de fondo, pues las sedes regionales forman parte de la Universidad de Costa Rica, por lo que no es pertinente manejar la publicación de textos de manera desconcentrada, sino, más bien, lo adecuado es contar con políticas editoriales universitarias claras, a fin de que cualquier unidad académica de la Universidad haga uso del sello editorial bajo la supervisión y coordinación del SIEDIN.

18 Artículo 21º.- *Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo.*

19 Artículo 28º.- *El editor incluirá el nombre o seudónimo o identificación del autor, en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años.*

Artículo 29º.- *El editor determinará número de ejemplares de cada edición, así como sus características gráficas, siempre que éstas no vulneren los derechos morales del autor.*

Artículo 30º.- *El editor fijará el precio de venta de cada ejemplar, dentro de los usos y costumbres comerciales.*

Artículo 31º.- *Pasados cinco años de la fecha que indica el colofón, el editor podrá vender el saldo de ejemplares de la edición a precio rebajado y pagarle al autor sus derechos de autor proporcionales, conforme a ese nuevo precio.*

Artículo 33º.- *El editor está obligado a realizar el comercio permanente y continuo de la obra, así como su difusión conforme a los usos y costumbres.*

Artículo 34º.- *Salvo modalidades especiales establecidas en el contrato, el editor hará al autor una liquidación semestral de sus derechos de autor, la que incluirá la fecha de edición, el número de ejemplares editados, el número de ejemplares vendidos y el monto de los derechos correspondientes.*

8. La Comisión Editorial, así como lo establece el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la edición de libros y revistas; es decir, tiene la función de fiscalizar los procesos, a fin de mantener la calidad y transparencia con la que se cuenta. Además, se estipula que el SIEDIN es la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial.
9. El *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, data de 1988, por lo que debe ser actualizado para que se dé la coordinación adecuada con cada una de las diversas unidades, bajo un marco de políticas y controles establecidos, y que, aunque haya cambios de personas responsables, siga funcionando de manera estable, pues la calidad que ofrece el sello editorial de la UCR debe mantenerse uniforme para toda Institución.
10. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene a cargo la revisión integral del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)* (Pase CU-13-2023), donde se pueden incluir los aspectos mencionados sobre este tema.

ACUERDA

Desestimar la solicitud de modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo referente a las editoriales de sedes regionales.”

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios, por su colaboración para elaborar el dictamen. Asimismo, agradece a los miembros que conforman la comisión. Queda atenta para recibir consultas del pleno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que las manifestaciones sobre la problemática que han enfrentado las sedes en torno a la situación editorial, planteadas por la Sede Regional del Pacífico y el Consejo de Área de Sedes Regionales, evidencian problemas mayores para los cuales no se han encontrado respuestas.

Refiere estar de acuerdo con el dictamen, en el sentido de que no es conveniente duplicar esfuerzos ni recursos. No obstante, esta es una llamada a prestar atención y dar respuestas a las necesidades de las sedes, por cuanto, en muchas ocasiones, la inacción o la discriminación que puede surgir en algunos otros momentos –que también se presentan– ocasiona que las sedes queden en un “limbo”.

Rememora que en las visitas a las sedes regionales han escuchado lo que sucede con aspectos de mantenimiento y construcción, por ejemplo; se trata de casos en los que no pueden actuar porque la Oficina de Servicios Generales (OSG) no lo permite, pero tampoco la OSG brinda el apoyo. Para este caso ocurre lo mismo: en la sede no pueden actuar, pero tampoco cuentan con una adecuada respuesta del Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (Siedín). Enfatiza en que este es un problema en la Institución, pues, en muchas ocasiones, las oficinas administrativas, las vicerrectorías o las unidades académicas, dependiendo de la persona que esté nombrada, puede funcionar o no. Evidentemente, la situación actual del Siedín es muy distinta a la que tenía cuando se presentó esta solicitud, pero reflexiona que la Institución no puede someterse al “juego” y al “vaivén” de que, dependiendo de la persona que esté al frente, se obtengan o no respuestas. Puntualiza que, dependiendo de cuál sea la visión de Universidad y el criterio respecto a la regionalización, esta persona brinda o no respuestas.

Desde ese punto de vista, en lo personal, le queda un “sinsabor” con la propuesta del acuerdo, en el que, simplemente, “no se hace nada”, y se traslada para ser contemplado dentro de una reforma integral. La preocupación, en este caso, es cuánto tiempo tomará esa reforma integral y por cuánto tiempo las sedes continuarán en la misma situación.

Destaca que, por un lado, se solicita a las sedes que mejoren su actividad de producción académica (mediante proyectos de investigación o actividades de Acción Social o Docencia), pero lo cierto es que, cuando se cuenta con alternativas, surgen este tipo de “entramamientos” y, desde ese punto de vista, le queda un “sinsabor”, pues se les indicaría que la solicitud planteada se procederá a archivar o a desestimar, mientras se genera una reforma integral, la cual podría tomar años sin que se concrete; en el tanto, todo continuará igual.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el punto de vista del Dr. Araya. Se podría valorar la incorporación de un segundo acuerdo en el dictamen, en la dirección que señala el Dr. Araya. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA coincide con el posicionamiento del Dr. Carlos Araya y de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Considera que la Comisión de Investigación y Acción Social realizó un trabajo muy arduo y riguroso. Destaca que, incluso, en el considerando 5 identificó puntos críticos que debe motivar a la acción.

Añade que ese análisis profundo llevado a cabo por la Comisión de Acción Social merece acuerdos específicos. El primero revela la capacidad de respuesta del Siedín que, históricamente, no ha sido la óptima, y eso ha implicado que otras unidades académicas y sedes hayan visto obstaculizadas sus posibilidades para publicar. Asimismo, en el considerando se devela la urgencia de la actualización de controles y procedimientos de publicación por parte del Siedín, tal como la digitalización. Más adelante, en dicho considerando se hace referencia a las barreras que experimentan las Sedes Regionales para el financiamiento y la venta de textos, así como la propia definición de criterios para la elección de las publicaciones. Se señala que es “esencial que se establezcan los principios y políticas generales claras”, pero cuestiona qué se hará en ese ínterin.

Refiere que el dictamen está muy bien sustentado, pero requiere de un apoyo a través de un acuerdo adicional o varios acuerdos que se orienten en la línea de dar una respuesta a estas necesidades que –muy bien apuntó la Comisión de Investigación y Acción Social– son necesarias de atender.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere la redacción de un segundo acuerdo por cuanto, si bien entiende la pertinencia de desestimar la solicitud (tal como lo plantea la Comisión), considera que el Siedín debería asumir un acompañamiento. En esta línea, propone la siguiente redacción a fin de que el pleno la valore: “Solicitar al Siedín un informe de la atención y acompañamiento a las sedes que han desarrollado espacios para publicaciones académicas, en razón de las contrataciones de servicios externos para dichas publicaciones, y articular los servicios del Siedín para este propósito”.

Refiere que estas son algunas de las conclusiones a las que llegó a partir de la lectura del dictamen. Considera importante que se solicite dicho informe sobre las limitaciones o problemáticas que las sedes han enfrentado en el pasado, y que han implicado que las sedes recurran a este tipo de soluciones para atender las necesidades de publicación. De modo que se analice cuál sería la propuesta de ahora en adelante. Considera que, en ese caso, corresponde al Siedín brindar un acompañamiento más directo a las sedes regionales, para que las sedes sientan un apoyo cercano. En síntesis, esta es su sugerencia. Está de acuerdo con el dictamen, con la propuesta de acuerdo de desestimar la solicitud, pero sí deben enfatizar en el sentido expuesto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO aclara que lo que se está proponiendo ya se realizó. Destaca que la reforma integral del reglamento ya se está trabajando. Asimismo, en el Pase que se aprobó la semana anterior se solicitó que se ejecute un estudio de análisis administrativo para lograr un ordenamiento.

Refiere que parte de las “quejas” que se reciben guardan relación con ciertas preocupaciones: ¿Cómo es que los procesos han funcionado?, ¿por qué las jefaturas no llegan a un acuerdo?, entre otras. De modo que, por dicha razón, se ha atendido la solicitud integralmente, en el sentido de examinar los procesos (con el análisis de puestos) para cambiar la estructura administrativa y que, de esta manera, los procesos sean más fluidos y que no dependan del “capricho” de quien ocupe la Dirección.

Reitera que la propuesta de reforma se encuentra en proceso. Propone ingresar a una sesión de trabajo, a fin de analizar los puntos en específico. Ciertamente, se han presentado problemas estructurales dentro del Siedín que, en este momento, están siendo atendidos (no solo por la Comisión, sino también por el Siedín propiamente), de modo que los cambios que se están proponiendo no se pueden “atomizar” porque se ocuparía duplicar las oficinas editoriales, por cuanto esto comprende desde aspectos legales hasta operativos, administrativos, así como instaurar más consejos de los que ya existen. Reitera que sería necesario duplicar, es decir, diseñar una editorial para cada sede, pero dado que somos una sola Universidad, lo anterior se contrapone a la visión de Universidad que tenemos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA refiere que este es un dictamen que se realizó tomando en consideración diferentes voces, no solamente de la Sede Regional del Pacífico, sino también de la Sede Regional de Occidente y de la Sede Regional de Guanacaste. Es decir, se trató de un análisis basado en amplias consultas. Detalla que, prácticamente, durante el 2022 estuvieron recibiendo visitas en la Comisión, a fin de identificar en qué puntos se presentaban los problemas. Aun cuando este es un problema que ocurre con una de las áreas de la Universidad, al observar de manera integral existen problemas con las sedes regionales, puntualmente, en lo concerniente a la falta de atención de las sedes por parte de la Rodrigo Facio Brenes. Este aspecto guarda cercanía con la gestión administrativa. Ciertamente, podrían presentarse deficiencias en los reglamentos –incluso en las políticas–, pero si las personas mantienen una posición propositiva y realizan una gestión eficiente, no deberían de presentarse este tipo de inconvenientes.

Argumenta que, ante las necesidades de las sedes regionales y de otras oficinas, estas buscan identificar los “caminos” que pueden seguir para solucionarlas. Por ejemplo, recuerda que personas funcionarias de la Escuela de Estudios Generales comentaban que tuvieron que optar por un camino distinto: la publicación por medios digitales. Lo anterior, ante la falta de apoyo del Siedín. De esta manera, encontraron un buen “derrotero” para dar atención a las necesidades de los docentes en cuanto a las publicaciones se refiere.

Reflexiona que es una oficina más (aun cuando sea una sede) que plantea sus quejas respecto al procedimiento editorial. Se trata de un señalamiento más que se plantea a la Administración para que observe las deficiencias que se presentan, pues si bien se trata de deficiencias de gestión, también atañe a problemas en el Reglamento.

En su criterio, para este tema, la Vicerrectoría de Investigación es la instancia que debería supervisar. Puntualiza que “para eso están” las vicerrectorías: para establecer un canal de comunicación y coordinación con las Sedes Regionales y con el resto de las oficinas. Es muy difícil que la normativa contemple todos los problemas que existen sobre las necesidades de las oficinas y de las Sedes Regionales. Es complejo que la normativa cubra todas esas deficiencias, pero –puntualiza– para eso está la gestión. Si un funcionario no realiza bien su trabajo, para eso está el supervisor, que, en este caso, es la Vicerrectoría de Investigación. Esta es la instancia que está obligada a tener presente la comunicación y coordinación que debe mantener con las Sedes Regionales.

Recapitula que el presente caso fue visto a la luz del problema que ocurrió en el Siedín, pero no es menor lo que puede estar ocurriendo en otras oficinas y en otras sedes regionales en lo concerniente a otros temas.

Considera que se debe hacer una llamada de atención a la Vicerrectoría de Investigación y, en general, a las vicerrectorías de la Universidad. Puesto que no solo se presenta este problema, sino que existen otros problemas que, posiblemente, no se han evidenciado y, por tanto, no se resuelven.

Está a favor de redactar un nuevo acuerdo, que llame la atención sobre la necesidad para que la Administración fiscalice las relaciones que existen entre todas las oficinas de la Sede Rodrigo Facio Brenes con las Sedes Regionales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone al pleno valorar una posible redacción de un segundo acuerdo para agregarlo al dictamen. Para tal fin solicita ingresar a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, durante la sesión de trabajo, se redactó un segundo acuerdo, el cual indica:

Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y al Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (Siedín) que, en el marco de la propuesta de reforma integral de su reglamento, consideren lo planteado por el Consejo de Sedes Regionales e implementen una estrategia para atender, a corto plazo, la situación expuesta con respecto a la vinculación del Siedín con los consejos editoriales de las sedes. Esta estrategia deberá ser comunicada a este Órgano Colegiado en un plazo de seis meses.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo (con los dos acuerdos), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Valeria Bolaños.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6600, artículo 4, del 31 de mayo de 2022, conoció el Dictamen CEO-3-2022 de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al análisis de la petición del Consejo de Sedes Regionales (CSR) para modificar el Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica, y acordó:

- 1. Desestimar la modificación del artículo 134 bis del Estatuto Orgánico referente a la conformación de la Comisión Editorial del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y proceder al archivo de la solicitud.*
- 2. Trasladar a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) las propuestas de reforma realizadas por la Sede del Pacífico (SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021) al Reglamento de la dirección editorial y de difusión científica de la investigación de la Universidad de Costa Rica, en tanto estas requieren de un análisis de la gestión académica y de la calidad de las publicaciones que se llevan a cabo en el marco del sistema editorial de la Institución.*

2. La Asamblea de la Sede Regional del Pacífico²⁰ propuso incorporar los siguientes artículos referentes a las editoriales de sedes regionales en el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo 26.- Las Sedes Regionales podrán hacer uso del sello editorial de la Universidad de Costa Rica, de manera desconcentrada, agregando a la denominación Editorial de la Universidad de Costa Rica, el nombre de la respectiva Sede.

Artículo 27.- Para que una sede regional pueda hacer uso del sello editorial de la institución, deberá ser autorizada por la Comisión Editorial del DIEDIN.

Artículo 28.- Las editoriales regionales deberán acatar las políticas y procedimientos editoriales establecidos por el DIEDIN.

Artículo 29.- La Vicerrectoría de Investigación y la Comisión Editorial del DIEDIN ejercerán funciones de fiscalización y vigilancia respecto del cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales establecidos para toda la universidad, pudiendo la Comisión Editorial revocar la autorización a que se refiere el artículo 26, de manera fundamentada y siguiendo el debido proceso, en caso de incumplimiento grave por parte de la respectiva sede regional autorizada.

Artículo 30.- Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y a la Comisión Editorial del DIEDIN establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de las políticas y procedimientos editoriales por parte de las sedes regionales autorizadas a hacer uso del sello editorial, según lo dispuesto en el artículo 26, y las causales de revocación ante incumplimientos graves.

3. El Consejo de Sedes Regionales²¹ planteó modificar el artículo 1 e incluir un 1 bis al Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
1. La Comisión de la Editorial Universitaria es el organismo universitario que autorizará la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria se identificarán con sello de la Universidad.	1. La Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales son elos organismos universitarios que autorizarán la publicación o acordará su suspensión temporal o definitiva de las revistas de la Universidad de Costa Rica. Sólo las publicaciones autorizadas por la Comisión de la Editorial Universitaria y las comisiones editoriales de las sedes regionales se identificarán con sello de la Universidad.
	1 bis. Cada sede regional podrá tener una editorial, la cual se registrará bajo los mismos criterios estipulados en este reglamento.

4. El artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 134 bis.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales al nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada de la siguiente forma:

- a) El Vicerrector de Investigación, quien preside.
- b) El Director de SIEDIN.
- c) Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.
- ch) Un representante estudiantil, nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios.

El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del SIEDIN.

²⁰ Oficio SP-D-1037-2021, del 3 de noviembre de 2021.

²¹ Oficio CASR-71-2021, del 22 de noviembre de 2021.

El Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación será la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial. (el subrayado no corresponde al original).

5. La Comisión de Investigación y Acción Social contó con la participación de personas e instancias involucradas de una u otra forma con las publicaciones que se llevan a cabo en la UCR que, en síntesis, manifestaron los siguientes aspectos:

- La capacidad de respuesta del Siedín no ha sido siempre la óptima, pues en ocasiones ha funcionado de manera desactualizada y deficiente, y muchas veces su funcionamiento se ve afectado por las distintas visiones de las jefaturas, así como por las personas que conforman la Comisión Editorial, razón por la cual muchas unidades académicas han tenido que buscar alternativas para atender sus propias publicaciones.
- Urge actualizar los controles y procedimientos de publicación que utiliza el Siedín, como es la digitalización, para que sean más eficientes y eficaces; además, se logren suplir las necesidades de las diversas unidades académicas, con lo cual se optimizan los recursos y se evita la duplicación de funciones, así como procesos con editoriales desconcentradas, pues el Siedín cuenta con procesos importantes que no tienen las editoriales que funcionan de manera aislada como, por ejemplo, la participación activa de Proinnova en cuanto a los contratos, derechos de autor, entre otros.
- La Comisión Editorial debe ser el órgano regulador institucional encargado de la revisión final de las publicaciones, pues la fiscalización es esencial para mantener la calidad y transparencia de toda publicación que genere la UCR. Además, debe certificar las publicaciones de cualquier unidad, ya que esta supone un compromiso de que la publicación cumple con ciertos requisitos, lo que se estandariza.
- Es importante tener en cuenta que en el proceso de publicación la representación legal de la Universidad de Costa Rica es la persona rectora, que es quien firma los licenciamientos, así como las coediciones internacionales, y la vicerrectora o el vicerrector de Investigación, por delegación de autoridad, es quien firma los contratos de edición y coedición nacionales.
- En cuanto a las atribuciones y responsabilidades de la editorial, la Universidad de Costa Rica se rige por lo estipulado en la Ley 6683, *Ley sobre derechos de autor y derechos conexos*, en la cual se establece el contrato de edición²² y las condiciones contractuales mínimas²³.
- Las sedes regionales tienen obstáculos para financiar y vender textos, así como para definir criterios para la elección de las publicaciones, incluso en muchos casos las publicaciones no contemplan los aspectos contractuales mínimos, por lo que esta iniciativa debe verse a escala general de la Universidad, donde las unidades tengan mayor flexibilidad y libertad para

22 Artículo 21º.- Por medio del contrato de edición, el autor de una obra, o sus sucesores, concede -en condiciones determinadas y a título oneroso o gratuito- a una persona llamada editor, el derecho de reproducirla, difundirla y venderla. El editor editará la obra por su cuenta y riesgo.

23 Artículo 28º.- El editor incluirá el nombre o seudónimo o identificación del autor; en cada uno de los ejemplares y publicará, la obra en el plazo establecido en el contrato. En caso de que ese plazo no se establezca, se entenderá que es de dos años.

Artículo 29º.- El editor determinará número de ejemplares de cada edición, así como sus características gráficas, siempre que éstas no vulneren los derechos morales del autor.

Artículo 30º.- El editor fijará el precio de venta de cada ejemplar, dentro de los usos y costumbres comerciales.

Artículo 31º.- Pasados cinco años de la fecha que indica el colofón, el editor podrá vender el saldo de ejemplares de la edición a precio rebajado y pagarle al autor sus derechos de autor proporcionales, conforme a ese nuevo precio.

Artículo 33º.- El editor está obligado a realizar el comercio permanente y continuo de la obra, así como su difusión conforme a los usos y costumbres.

Artículo 34º.- Salvo modalidades especiales establecidas en el contrato, el editor hará al autor una liquidación semestral de sus derechos de autor; la que incluirá la fecha de edición, el número de ejemplares editados, el número de ejemplares vendidos y el monto de los derechos correspondientes.

- publicar, pero bajo la supervisión de la Comisión Editorial; además, que la persona rectora sea la responsable de los aspectos contractuales, pues un modelo descentralizado correría el riesgo de que se maneje con visiones diferentes y se pierda el rol de Universidad como un todo.
- Es esencial que se establezcan principios y políticas generales claras, para controlar el uso del sello editorial, ya que es una marca que cuenta con normativa universitaria y pasa por todos los procesos para lograr la calidad y posicionamiento que posee.
 - El Siedín debe ser fortalecido con una administración más coordinada, abierta y colaborativa, pues se debe conservar la calidad de las publicaciones y dar énfasis al trabajo académico, para lo cual es innecesario multiplicar tareas y malgastar los fondos públicos con otras editoriales.
6. La propuesta de la Sede Regional del Pacífico no es clara y deja varios aspectos importantes sin considerar:
- Respecto al artículo 26 no se especifica cuál dependencia de las sedes será la autorizada para la utilización del sello editorial, si las comisiones editoriales, las comisiones de investigación u otra instancia.
 - En el artículo 28 existe un problema conceptual de lo que se debe entender por una editorial en el contexto de la Universidad de Costa Rica, pues desde la perspectiva legal, el editor es la Institución (la UCR), por lo que la Editorial UCR la representa en los aspectos operativos.
 - En el artículo 30 ¿qué se debe entender por incumplimientos graves?
 - No quedan claros los tópicos de publicación particulares para cada sede, que justifiquen la modificación del Siedín, tampoco los aspectos que sustentan el requerimiento de que la producción editorial se circunscriba a la sede, tales como uso, distribución y comercialización.
 - No se establece la forma en que se realizará el proceso productivo en las sedes regionales (corrección filológica, diseño gráfico, impresión), a fin de garantizar los estándares de calidad acordes con la Editorial UCR. Tampoco se determina cómo se dará el manejo administrativo en cuanto a la distribución, comercialización y pagos de derechos de autor para las obras que sean aprobadas y producidas en las sedes.
7. Esta solicitud tiene implicaciones institucionales de fondo, pues las sedes regionales forman parte de la Universidad de Costa Rica, por lo que no es pertinente manejar la publicación de textos de manera desconcentrada, sino, más bien, lo adecuado es contar con políticas editoriales universitarias claras, a fin de que cualquier unidad académica de la Universidad haga uso del sello editorial bajo la supervisión y coordinación del Siedín.
8. La Comisión Editorial, así como lo establece el artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la edición de libros y revistas; es decir, tiene la función de fiscalizar los procesos, a fin de mantener la calidad y transparencia con la que se cuenta. Además, se estipula que el Siedín es la dependencia encargada de ejecutar las políticas administrativas de la Comisión Editorial.
9. El *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, data de 1988, por lo que debe ser actualizado para que se dé la coordinación adecuada con cada una de las diversas unidades, bajo un marco de políticas y controles establecidos, y que, aunque haya cambios de personas responsables, siga funcionando de manera estable, pues la calidad que ofrece el sello editorial de la UCR debe mantenerse uniforme para toda Institución.

10. La Comisión de Investigación y Acción Social tiene a cargo la revisión integral del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín)* (Pase CU-13-2023), donde se pueden incluir los aspectos mencionados sobre este tema.

ACUERDA

1. Desestimar la solicitud de modificación del *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar un capítulo referente a las editoriales de sedes regionales.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y al Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (Siedín) que, en el marco de la propuesta de reforma integral de su reglamento, consideren lo planteado por el Consejo de Sedes Regionales e implementen una estrategia para atender, a corto plazo, la situación expuesta con respecto a la vinculación del Siedín con los consejos editoriales de las sedes. Esta estrategia deberá ser comunicada a este Órgano Colegiado en un plazo de seis meses.

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, una vez atendidos los puntos de agenda, procede a cerrar la sesión.

A las doce horas y ocho minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>